

**MUNICIPIO DE HIDALGOTITLÁN, VER.**

**FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012  
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

ÍNDICE	PÁGS.
1. FUNDAMENTACIÓN.....	195
2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN .....	195
3. ÁREAS REVISADAS .....	195
4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.....	196
4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA.....	196
4.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.....	196
4.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL .....	196
4.1.2.1.INGRESOS Y EGRESOS .....	196
4.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS	199
4.2.1. INGRESOS PROPIOS.....	199
4.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) .....	200
4.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF) .....	201
4.3. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTALES Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO...203	203
4.3.1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL .....	203
4.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO .....	203
4.4. ANÁLISIS DE LA DEUDA PÚBLICA Y SU INTEGRACIÓN .....	206
4.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO .....	207
4.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON.....	208
4.6.1. ACTUACIONES .....	208
4.6.2. OBSERVACIONES .....	210
4.6.3. RECOMENDACIONES .....	272
4.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS .....	275
5. CONCLUSIONES .....	275



---

---

## HIDALGOTITLÁN

### Información del Ayuntamiento

El Ayuntamiento del municipio de Hidalgotitlán fue presidido, durante el ejercicio 2012, por el C. Santana Cruz Bahena; se conforma por el Síndico y dos Regidores. Pertenece al Distrito Electoral local XXVIII de Minatitlán.

Presidente Municipal



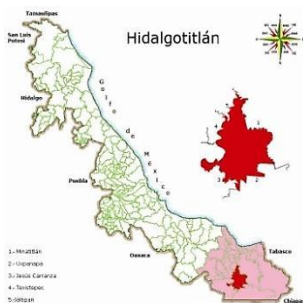
La dirección municipal es calle Francisco I. Madero No. 1, Zona Centro, C.P. 96932, Hidalgotitlán, Ver.

### Escudo



"Lugar dedicado a Hidalgo"

### Ubicación



Número del Municipio: 071

Fuente: SEFIPLAN

### Información General

En 1963 realizan la determinación de límites entre los municipios de Hidalgotitlán y Minatitlán y su nombre voz híbrida del español y náhuatl que significa "lugar dedicado a Hidalgo".

Ubicado en la región Olmeca del estado, la extensión territorial de Hidalgotitlán es de 1,064.6 Km<sup>2</sup>, siendo un 1.48% del total del territorio veracruzano; sus límites son con los municipios de Minatitlán, Uxpanapa, Jesús Carranza, Texistepec y Jáltipan, con una distancia aproximada a la Capital de 502 km.

Su clima es cálido húmedo con abundantes lluvias en verano con un rango de temperatura que oscila entre los 24–26°C. Su rango de precipitación se encuentra entre los 1900–2600 milímetros.

Con base en el censo de población y vivienda publicado por el INEGI en el año 2010, su población es de 18,277 habitantes lo que representa el 0.24% del total del estado; cuenta con 168 localidades.

### Información Socioeconómica

CONCEPTO	VALOR
Grado de marginación	Alto
Lugar de marginación que ocupa en el contexto estatal	39
Población en pobreza extrema	7,858
PIB Per cápita 2007	4,134.36
Población económicamente activa (PEA)	6,054

Clave INEGI: 30070

Fuente: CONAPO / INAFED / INEGI

### Finanzas Públicas

Durante el ejercicio 2012, el Ayuntamiento presupuestó obtener ingresos por \$44,707,726.40, como se detalla a continuación:

Ingresos Ordinarios	\$19,864,848.40	44.43%
FISM	16,674,536.00	37.30%
FORTAMUNDF	8,168,342.00	18.27%
TOTAL	\$44,707,726.40	100.00%



## 1. FUNDAMENTACIÓN

En cumplimiento de su obligación legal, el H. Ayuntamiento de **Hidalgotitlán, Ver.** entregó en forma oportuna la Cuenta Pública del ejercicio 2012 al H. Congreso del Estado, la que a su vez fue remitida, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), para su revisión e inicio del procedimiento de Fiscalización Superior.

Con base en lo anterior, el ORFIS inició el Procedimiento de Fiscalización Superior en la Fase de Comprobación, al realizar la notificación del oficio de orden de auditoría de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de esta fase el ORFIS emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y, en su caso, a los ex servidores públicos responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 4.6.1 relativo a las Actuaciones.

Los ordenamientos legales en que se fundamenta la facultad de fiscalización del ORFIS, se mencionan en el Informe Genérico del Resultado de los municipios, por lo que se recomienda su consulta y se consideran como transcritos en el presente.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Hidalgotitlán, Ver.**, que se integra en el presente Informe del Resultado.

## 2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

Efectuar la revisión de la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2012, entendida ésta como la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, la ejecución de obra pública que realizó el municipio, así como de los recursos públicos utilizados para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las disposiciones en la materia.

## 3. ÁREAS REVISADAS

Tesorería, Contabilidad, Obras Públicas, Dirección de Egresos y Contraloría.

## 4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

En términos de lo que dispone el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a la integración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Hidalgotitlán, Ver., sujetándose a los contenidos que precisa el citado numeral en el orden siguiente:

### 4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

#### 4.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización. Las disposiciones legales incumplidas se señalan en las observaciones contenidas en el apartado 4.6.2.

#### 4.1.2. Análisis Presupuestal

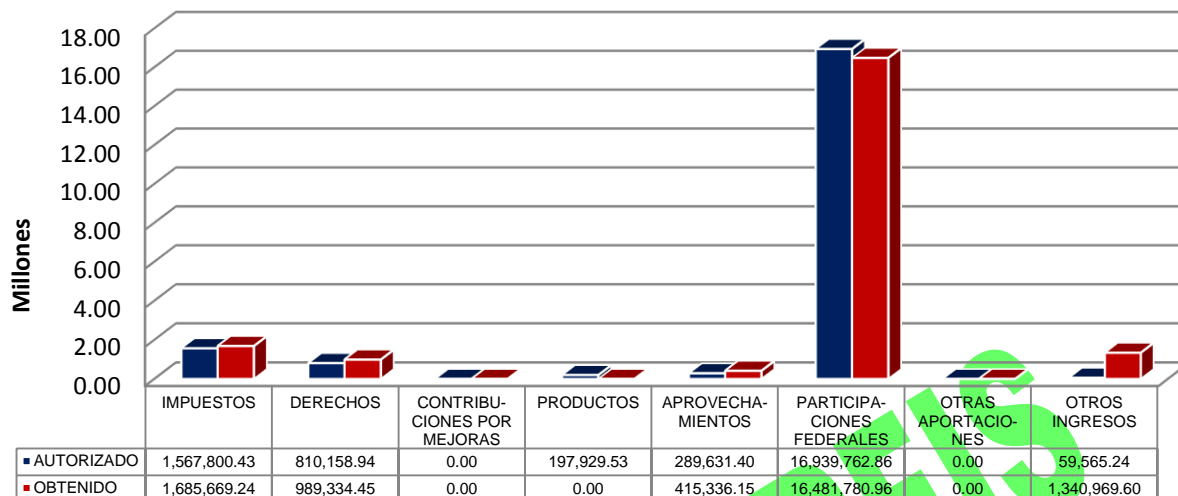
A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

##### 4.1.2.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado, publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Ext. 427 de fecha 29 de diciembre de 2011, la Ley de Ingresos del Municipio de Hidalgotitlán, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de \$19,864,848.40 para el ejercicio 2012, por concepto de ingresos ordinarios; de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2012, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a \$20,913,090.40, lo que representa un 5.28% superior al total estimado. **(Gráfica 1 y Cuadro 1)**

Al 31 de diciembre de 2012, el Ayuntamiento ejerció un importe de \$24,770,243.97, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por \$20,913,090.40, refleja un resultado por \$-3,857,153.57. **(Gráfica 2 y Cuadro 1)**

**GRÁFICA 1**  
**INGRESOS RECURSOS PROPIOS**

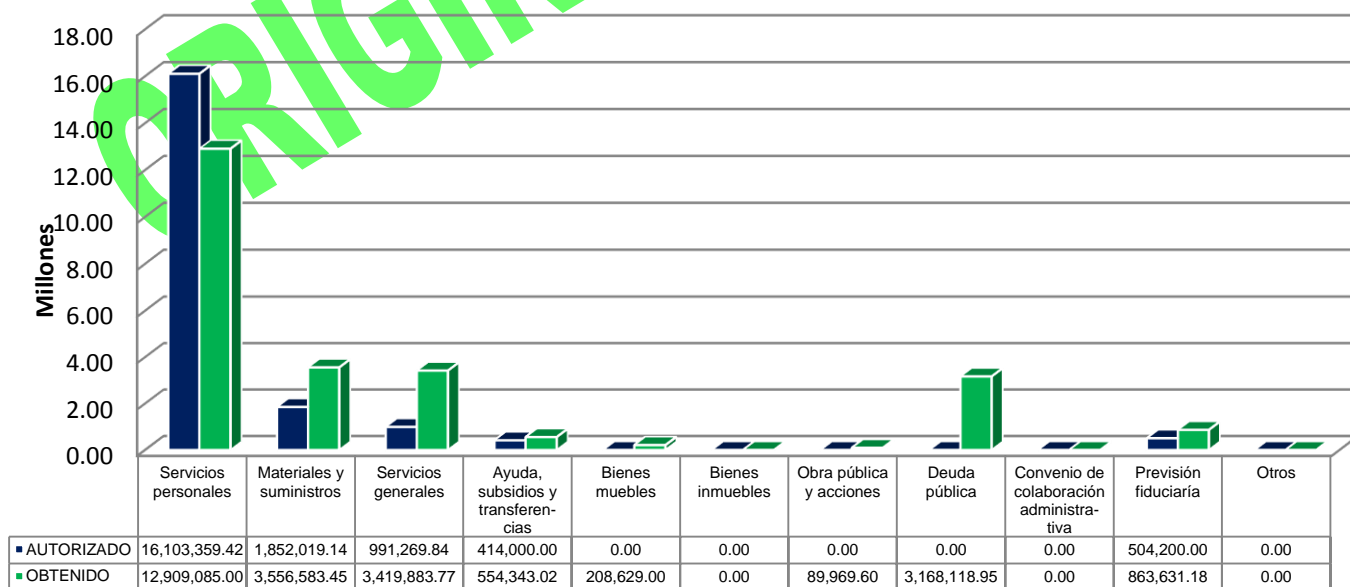


Otros ingresos: Se integran por reintegros efectuados por FORTAMUN-DF por \$1,250,000.00 y SEDESOL por \$90,969.60.

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por el municipio, son los que se presentan en la gráfica 2, donde el ayuntamiento aplicó sus recursos para el pago principalmente de servicios personales, servicios generales, y materiales y suministros.

**GRÁFICA 2**  
**EGRESOS RECURSOS PROPIOS**



Fuente: Cuenta Pública del ejercicio 2012 y papeles de trabajo.

**CUADRO 1**  
**RESULTADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2012**

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
Total de Ingresos	\$19,864,848.40	\$20,913,090.40
Total de Egresos	\$19,864,848.40	\$24,770,243.97
<b>Resultado en Cuenta Pública</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$-3,857,153.57</b>

Fuente: Cuenta Pública del ejercicio 2012 y papeles de trabajo.

Asimismo, el municipio recibió recursos de orden federal que provienen del Ramo 33, asignados conforme a lo señalado en la Gaceta Oficial Núm. Ext. 32 de fecha 27 de enero de 2012 concretamente del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los que se adicionan los intereses generados, aportaciones de beneficiarios y los remanentes de ejercicios anteriores. Los ingresos totales recibidos por Aportaciones Federales, su ejercicio y los resultados obtenidos se mencionan en el **Cuadro 2**:

**CUADRO 2**  
**APORTACIONES FEDERALES RAMO 033**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$ 16,674,536.00	\$ 16,674,536.00	\$ 0.00
Intereses	7,331.06	0.00	7,331.06
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
<b>Subtotal</b>	<b>16,681,867.06</b>	<b>16,674,536.00</b>	<b>7,331.06</b>
Remanentes de Ejercicios Anteriores	441,171.89	441,171.89	0.00
<b>Total</b>	<b>\$17,123,038.95</b>	<b>\$ 17,115,707.89</b>	<b>\$ 7,331.06</b>
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	8,168,342.00	8,168,342.00	0.00
Intereses	487.05	0.00	487.05
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
<b>Subtotal</b>	<b>8,168,829.05</b>	<b>8,168,342.00</b>	<b>487.05</b>
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
<b>Total</b>	<b>\$ 8,168,829.05</b>	<b>\$ 8,168,342.00</b>	<b>\$ 487.05</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.



## 4.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

### 4.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 35, la revisión y análisis, de las cuentas públicas municipales, deberá además, enfocarse a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del plan municipal y sus programas.

Para cumplimiento de lo anterior, se verificó que el municipio le diera seguimiento a su Plan Municipal de Desarrollo, a través de la elaboración del Programa Operativo Anual, correspondiente al ejercicio 2012.

Con la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

- No elaboró el Programa Operativo Anual 2012, por lo que no fue posible determinar que se haya cumplido, de manera específica, con los objetivos y/o metas propuestas, de igual manera, no se pudo evaluar que los recursos hayan sido aplicados en las fechas programadas; por lo que se concluye, que el Ente Fiscalizable no presentó evidencia del seguimiento, en el ejercicio 2012, de lo establecido en su Plan Municipal de Desarrollo.

De igual manera al evaluar el ejercicio del presupuesto del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo a las cifras presentadas en su Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado y a la documentación soporte de la misma, se derivan las siguientes conclusiones:

- No existió una planeación y programación adecuada que permitiera llevar un control de los recursos ejercidos, lo que derivó en un sobreejercicio presupuestal de \$3,857,153.57, incumpliendo las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado.
- No cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas, ya que al no elaborar el Programa Operativo Anual 2012, no fue posible determinar y/o identificar cumplimiento de objetivos y metas en el ingreso y aplicación de sus recursos propios, además, en el ejercicio del gasto no existió una planeación y programación adecuada, derivando en un sobreejercicio presupuestal.

En lo que respecta a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33 se hizo para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

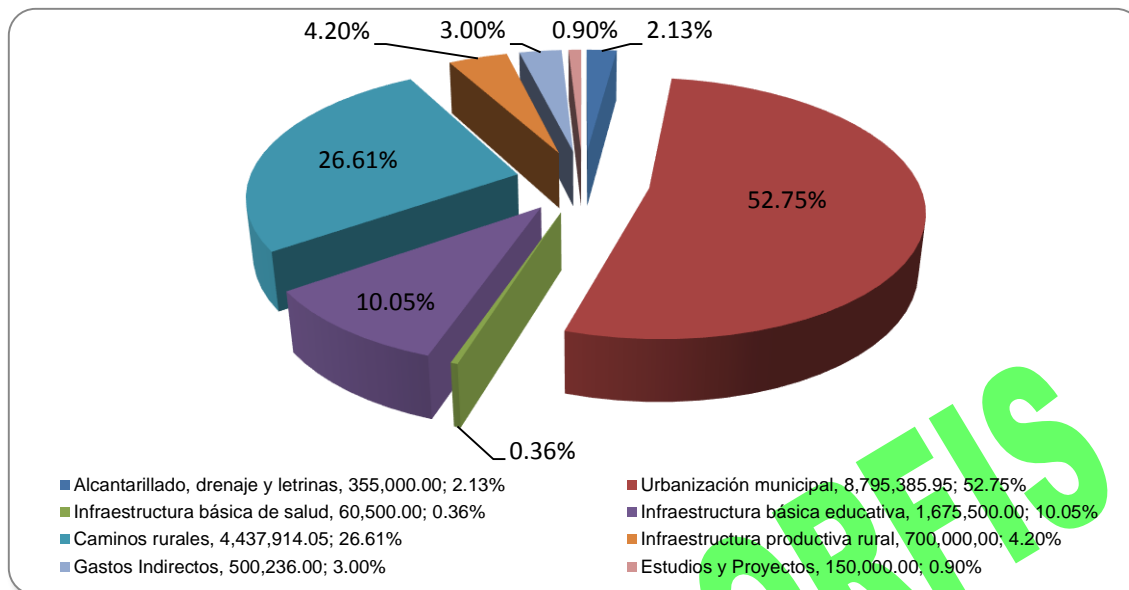
#### **4.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)**

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la cual señala que los recursos del fondo deben ser ejercidos en los términos aprobados por el municipio, previo acuerdo del Consejo de Desarrollo Municipal y que dichos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$16,674,536.00, que representa el 100.00% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
- De la revisión a las 17 obras y 2 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que se alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**CUADRO 3**  
**DESTINO DE LOS RECURSOS FISM**



Fuente: Cuenta Pública del ejercicio 2012 y cierre de obra 2012.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del Fondo, debido a que aún cuando ejerció el 100.00% de los recursos recibidos; informó a los habitantes del municipio, el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas y los recursos se destinaron exclusivamente a los conceptos que señala el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; presentaron costos elevados en algunas de las obras realizadas.

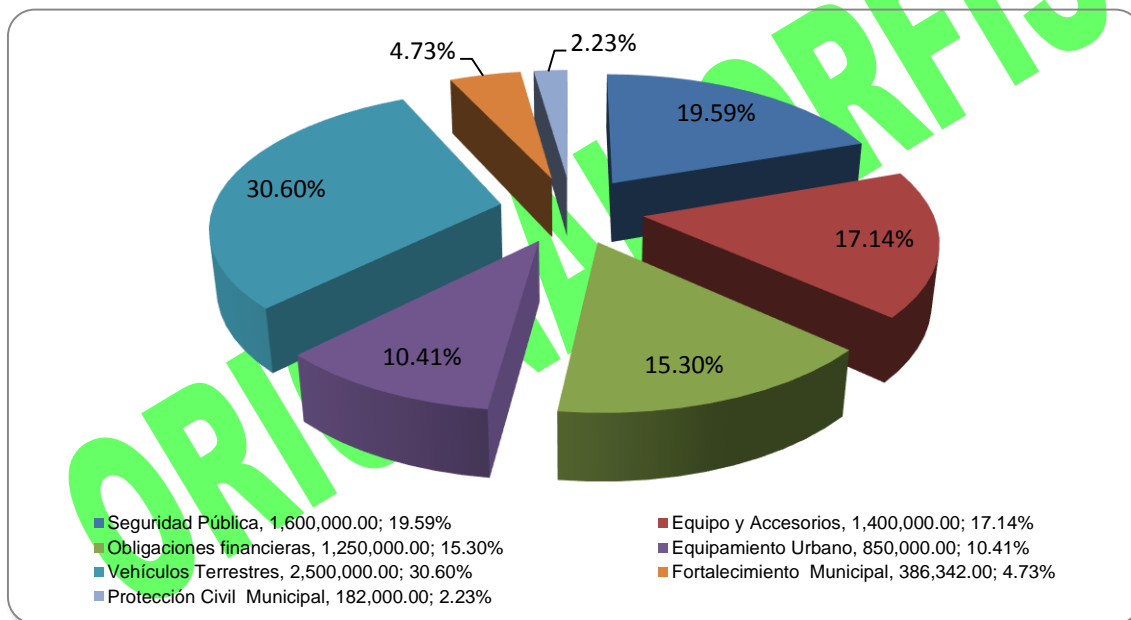
#### **4.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)**

De acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$8,168,342.00 que representa el 100.00% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- De la revisión de 1 obra y 8 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**CUADRO 4  
DESTINO DE LOS RECURSOS FORTAMUN-DF**



Fuente: Cuenta Pública del ejercicio 2012 y cierre de obra 2012.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió con los objetivos y las metas del FORTAMUN-DF, debido a que ejerció el 100.00% de los recursos recibidos; además informó a los habitantes del Municipio el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; asimismo, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas.

### **4.3. Cumplimiento de los Postulados y Normas de Contabilidad Gubernamentales y Evaluación de las Medidas de Control Interno**

#### **4.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingreso y gasto y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. Por ello, el CONAC, con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ha emitido las Normas y Lineamientos que permitan lograr la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Por lo anterior, se revisó el cumplimiento en la adopción e implementación de los documentos técnicos contables emitidos por el CONAC, detectándose que durante el ejercicio 2012, el cumplimiento de esta obligación y de los postulados básicos de contabilidad gubernamental se encontraba en proceso de realizarse, razón por la que, en el apartado de recomendaciones, se les señala al ente fiscalizable que debe adoptar e implementar las disposiciones emitidas por el CONAC.

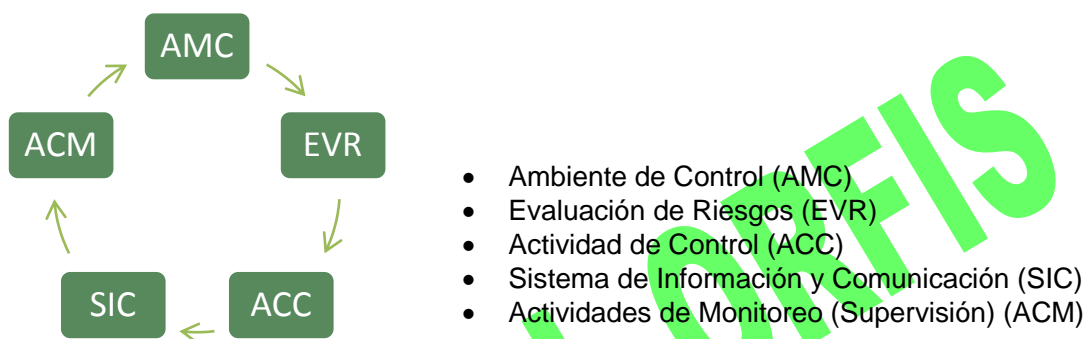
Es importante señalar que el ORFIS otorga, de manera permanente, capacitaciones a todos los ayuntamientos para que puedan cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y todas las disposiciones emitidas por el CONAC.

#### **4.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno**

La Administración pública municipal tiene la obligación de entregar cuentas claras y transparentes sobre el ingreso y destino de los recursos públicos asignados en el Presupuesto, así como en la presentación de los logros alcanzados en el ejercicio; es por ello que deben implementarse mecanismos de control interno con el objeto de examinar el avance del cumplimiento de sus metas y objetivos, y la adecuada administración de los recursos y de los riesgos inherentes; en otras palabras, el control interno, es una herramienta que fomenta la auto-vigilancia a fin de propiciar eficacia y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la información financiera y operativa, además del cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable.

Para tales efectos, la evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de cuestionario y matriz de evaluación, considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que integran el control interno:



De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación correspondiente, se concluye que el Control Interno en el Ayuntamiento de Hidalgotitlán, Ver., es **Suficiente**; dicho resultado está basado en las siguientes fortalezas y debilidades:

#### FORTALEZAS:

- Los ingresos por la recaudación diaria de impuestos y derechos son depositados de forma oportuna en la cuenta bancaria respectiva.
- Para las obras o acciones realizadas con recursos de Otros Programas, se tuvo una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de estos recursos.
- Los responsables del manejo de los recursos cuentan con fianza de fidelidad, otorgada por Afianzadora debidamente acreditada para ello.
- La documentación comprobatoria que soporta las cifras de la Cuenta Pública, se encontraba debidamente ordenada y clasificada por fondo lo que facilita el control sobre la misma y facilita las tareas de fiscalización.
- Dentro de su estructura organizacional (organigrama), se cuenta con un departamento encargado o especializado en el fondo federal del Ramo 33.
- Se conformó adecuadamente el Consejo de Desarrollo Municipal, avalado tanto por los funcionarios del Ayuntamiento como de los representantes de las comunidades que integran al Municipio.

- Existe una adecuada participación de las comunidades ya que las actas del Consejo de Desarrollo Municipal, constitutiva, de aprobación, cancelación y modificación de obras se encuentran firmadas por las autoridades municipales y por los representantes de los comités comunitarios que lo integran.
- Al final del ejercicio se informó a la población los resultados alcanzados con los recursos recibidos, las obras y acciones realizadas y, para cada una, su costo, metas logradas y beneficiarios.
- Existe una comunicación adecuada entre la información que genera el área de obras públicas y el área de contabilidad de Tesorería, ya que existe conciliación entre lo ejercido en obras y acciones contablemente, con los importes reportados en el cierre del ejercicio correspondiente.
- Para la selección de obras y acciones, se tomaron como base los registros actualizados de los déficits de servicios básicos en las localidades y colonias que integran el Municipio así los mapas de pobreza o estudios específicos para ubicar las zonas y grupos más pobres del mismo, derivando que los recursos se hayan aplicado en rubros autorizados en la Ley de Coordinación Fiscal.
- Existe una adecuada planeación en la programación y ejecución de las obras y acciones, toda vez que en el cierre del ejercicio fueron reportadas con un avance físico y financiero del 100%.
- La Deuda Pública pagada, se encuentra documentada, identificada y registrada en los estados financieros del ejercicio inmediato anterior.
- Existe un adecuado control administrativo en el pago de nóminas, ya que los pagos por sueldos al personal de seguridad pública, se encuentran debidamente soportados con la nómina debidamente firmada por los beneficiarios.
- Existe una adecuada planeación para la selección de obras y acciones, ya que se dio prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de los habitantes del municipio, tal como lo establece el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Existe una adecuada comunicación para la aplicación de recursos, ya que las obras y acciones fueron aprobadas por la totalidad de los integrantes del Cabildo.

**DEBILIDADES:**

- Las actas que convienen los Acuerdos de Cabildo no se encuentran firmados por todos los integrantes del mismo, o por mayoría, o se encuentran firmados bajo protesta, por lo que los acuerdos y aprobaciones de estados financieros, no se llevan a cabo de forma colegiada.
- No se cuenta con políticas y lineamientos establecidos y notificados al personal para el otorgamiento de gastos a comprobar y anticipos a cuenta de sueldos, lo que deriva que otorguen recursos para éstos conceptos sin límite en monto y fecha de recuperación y/o comprobación.



- No se cumple con las obligaciones fiscales a cargo del Ente, lo que deriva que existan, al cierre del ejercicio, impuestos federales y estatales pendientes de enterar, con el consecuente pago de actualizaciones multas y recargos, inherentes a toda obligación fiscal que no entera en tiempo y forma.
- No se cuenta con los resguardos de los bienes muebles propiedad del municipio;, además el inventario de bienes no está conciliado con los registros contables.

#### 4.4. Análisis de la Deuda Pública y su integración

De conformidad con el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o su equivalente en aquellos municipios que cuentan con su propio Código Hacendario aprobado por el H. Congreso del Estado, la Deuda Pública Municipal está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del municipio, de los organismos descentralizados municipales, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el municipio.

Para la revisión de este rubro se consideró la siguiente información:

- Estados Financieros de la Cuenta Pública
- Estado de deuda pública municipal reportada por el H. Congreso del Estado
- Convenios de contratación de deuda
- Estudios de amortización de deuda emitidos por la institución Bancaria que otorgo el crédito y/o tabla de amortización de deuda

De la revisión efectuada, se derivan las siguientes conclusiones:

De acuerdo a la documentación presentada, no se contrató Deuda Pública durante el ejercicio 2012, no obstante, existe deuda pública de ejercicios anteriores por \$2,500,000.00, se amortizó en el ejercicio un importe de \$2,291,674.00 y generó en el año intereses por \$60,409.00; por lo que el saldo de la deuda al 31 de diciembre de 2012 es de \$208,326.00, tal como se muestra en el cuadro 5:

**CUADRO 5**  
**INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA**

ACREEDOR	MONTO ORIGINAL / SALDO AL 01/01/2012	MONTO AMORTIZADO EN 2012	INTERESES GENERADOS EN 2012	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
SEFIPLAN	\$ 2,500,000.00	\$2,291,674.00	\$60,409.00	\$208,326.00
<b>Total</b>	<b>\$2,500,000.00</b>	<b>\$2,291,674.00</b>	<b>\$60,409.00</b>	<b>\$208,326.00</b>

Fuente: Papeles de trabajo y cuenta pública 2012.



## **Análisis de la Deuda Pública**

De acuerdo a la legislación local es prioritario tener un registro integral del endeudamiento completo, confiable y actualizado de los financiamientos adquiridos, por lo que el ORFIS comprobó que la Deuda Pública reportada por el Ayuntamiento de Hidalgotitlán, Ver., incumplió con el registro y reportes de ésta ante el H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación. Así mismo, de la revisión efectuada a este rubro se determinaron los elementos siguientes:

- En 2012 disminuyó el endeudamiento registrado en un 91.67% respecto al reportado al cierre del ejercicio 2011.
- Al cierre del ejercicio 2012, el saldo de la deuda total del Ayuntamiento representó 0.07 veces de los ingresos propios recaudados.
- El saldo de la deuda registrada representó 1.26% del total de las participaciones federales recibidas en dicho ejercicio.
- Como fuente de pago de la deuda se dispuso de \$2,352,083.00 que representa un 14.27% de las participaciones federales.

## **Conclusión**

De acuerdo al análisis e integración de la Deuda Pública, los financiamientos tienen como fuente de pago las participaciones federales, mismas que son transferidas por la Federación y que respaldan la deuda; de continuar esta tendencia (endeudamiento), el Ayuntamiento tendrá que destinar dichos recursos exclusivamente para el pago del servicio de la deuda y reducirá su capacidad financiera para cubrir otros compromisos de gastos prioritarios.

Por lo que se recomienda incluir en los Presupuestos de Egresos subsecuentes un programa con medidas que incrementen y fortalezcan los ingresos propios, racionalicen y controlen el gasto operacional, lo que permitirá mantener un equilibrio presupuestario para lograr sanear las finanzas públicas del Ayuntamiento.

### **4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio**

El Patrimonio como tal, representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad del Municipio, las aportaciones externas que incrementan el patrimonio del ente, adicionales al saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

El análisis de la integración y variación del patrimonio del Ente Fiscalizable, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

**CUADRO 5  
INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO**

CONCEPTO	SALDO	INGRESOS MUNICIPALES	FISM	FORTAMUN-DF	OTROS	TOTAL
Bienes Muebles	Inicial	\$5,371,731.38	\$ 0.00	\$6,835,583.36	\$ 0.00	\$12,207,314.74
	Incremento	208,777.00	0.00	0.00	0.00	208,777.00
	Final	\$5,580,508.38	0.00	\$6,835,583.36	\$ 0.00	\$12,416,091.74
Bienes Inmuebles	Inicial	\$13,115,639.29	\$ 0.00	\$2,219,753.00	\$ 0.00	\$15,335,392.29
	Incremento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Final	\$13,115,639.29	\$ 0.00	\$2,219,753.00	\$ 0.00	\$15,335,392.29
<b>Total</b>		<b>\$18,696,147.67</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$9,055,336.36</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$27,751,484.03</b>

Fuente: Cuenta Pública y Papeles de trabajo de auditoría.

**Conclusión:**

Existe un incremento en el Patrimonio Consolidado del Ente Fiscalizable de \$208,777.00.

**4.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron**

**4.6.1. Actuaciones**

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables de Orden Estatal y las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2012.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A INGRESOS PROPIOS**

CONCEPTO	MONTO
Universo de Recursos Ejercidos	\$24,770,243.97
Muestra Auditada	19,611,818.13
Representatividad de la muestra	<b>79.17%</b>

Fuente: Estados de Resultados, papeles de trabajo..

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)**

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universeo de Recursos Ejercidos	\$16,674,536.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$16,674,536.00	\$ 441,171.89	\$17,115,707.89
Muestra Auditada	12,540,790.71	0.00	0.00	0.00	12,540,790.71	441,171.89	12,981,962.60
Representatividad de la muestra	75.21%	0.00%	0.00%	0.00%	75.21%	100.00%	75.85%

Fuente: Cuenta Pública del ejercicio 2012 y papeles de trabajo.

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universeo de Recursos Ejercidos	\$ 8,168,342.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 8,168,342.00	\$0.00	\$8,168,342.00
Muestra Auditada	8,168,342.00	0.00	0.00	0.00	8,168,342.00	0.00	8,168,342.00
Representatividad de la muestra	100.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%	0.00%	100.00%

Fuente: Cuenta Pública del ejercicio 2012 y papeles de trabajo.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Hidalgotitlán, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

**MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA**

CONCEPTO	MONTO
Obra Pública Ejecutada	\$ 17,965,707.89
Muestra Auditada	14,611,793.84
Representatividad de la muestra	81.33%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego, como se detalla a continuación:

No. OFICIO	CARGO	FECHA
OFS/1725/08/2013	Presidente Municipal	29 de agosto de 2013
OFS/1726/08/2013	Síndico	29 de agosto de 2013
OFS/1727/08/2013	Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda Y Patrimonio Municipal	29 de agosto de 2013
OFS/1728/08/2013	Regidor Segundo Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal	29 de agosto de 2013
OFS/1729/08/2013	Ex Tesorero	29 de agosto de 2013
OFS/1730/08/2013	Contralor Interno	29 de agosto de 2013
OFS/1731/08/2013	Director de Obras Públicas	29 de agosto de 2013

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado se informa a continuación.

#### 4.6.2 Observaciones

##### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	27	15	42
TÉCNICAS	20	0	20
SUMA	47	15	62

*(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)*

### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO INGRESOS MUNICIPALES

#### Observación Número: 071/2012/001

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, las cuales, en caso de no ser presentadas en la etapa de solventación se hará acreedor a las sanciones que señala la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Manuales y/o reglamentos de organización, operación, administración y control.
- b) Contratos (compraventa de bienes, prestación de servicios, concesiones y arrendamientos).
- c) Seguimiento del Plan de Desarrollo Municipal y del Programa Operativo Anual del ejercicio en revisión, los cuales deben incluir un comparativo entre lo programado y lo realizado.
- d) Programa municipal de atención a personas con capacidades diferentes.
- e) Programa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- f) Inventario de bienes muebles e inmuebles actualizado al 31 de diciembre de 2012, con la identificación de los bienes adquiridos durante el ejercicio conciliado, con las altas y bajas ocurridas en el ejercicio; con sello de recibido por el Congreso del Estado (enero de 2013), así como los resguardos respectivos.

#### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la omisión de la presentación de documentación e información justificatoria y comprobatoria en los plazos previstos requeridos por el ORFIS al Ente Fiscalizable, existieron limitaciones que impidieron la aplicación de los procedimientos de auditoría; en contravención a lo dispuesto por los artículos 1, 27, 34, 36 y 64 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 320 y 359 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación Número: 071/2012/002</b>
---

No se tiene evidencia de que el Titular de la Contraloría haya realizado las funciones de control y evaluación que establece el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; entre las cuales destacan las que abajo se mencionan; por lo que, deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

- a) Aplicar medidas correctivas por el incumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como fincar las responsabilidades que procedan;

- b) Proteger los activos y comprobar la exactitud y confiabilidad de la información financiera y presupuestal; y
- c) Comprobar el cumplimiento de las normas, disposiciones legales y políticas aplicables a la Entidad, en el desarrollo de sus actividades y reportar al Cabildo tal situación;
- e) Revisar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas.

### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el titular de la Contraloría no desarrolló las funciones de control y evaluación en contravención a lo dispuesto por los artículos 385 fracciones I y III, 392 fracción IX, 387 fracción III, 389 y 392 fracción III, 392 fracción V, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Decreto número 544 publicado en la Gaceta Oficial Núm. Extraordinario 20 de fecha 10 de febrero de 2012; artículo 35 fracción XXI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

### **Observación Número: 071/2012/003**

No existe constancia de que el Ente Fiscalizable haya formulado y aprobado el Programa Operativo Municipal; por lo que, los actos jurídicos y administrativos realizados sin este documento podrían carecer de validez; así mismo, deberán presentar evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva sobre esta inconsistencia.

### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no verificó periódicamente la relación que guardan las actividades con los objetivos y prioridades de su Programa Operativo Municipal, en contravención a lo dispuesto por los artículos 8 fracción II inciso c) y 9 fracciones VI y VII incisos b) y c) de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz-Llave; artículos 194, 200 y 201 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento,

responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 071/2012/004**

No se tiene evidencia de que el Ente Fiscalizable haya elaborado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; por lo que, los actos jurídicos y administrativos realizados sin este documento podrían carecer de validez; y deberán presentar evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva sobre esta inconsistencia.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no llevó a cabo la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en contravención a lo dispuesto por los artículos 14 y 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 071/2012/005**

Las Actas de Cabildo que abajo se citan, fueron firmadas bajo protesta por el Regidor integrante de la Comisión de Hacienda; por lo que, deberá presentar evidencia documental del motivo de su inconformidad.



<u>No. DE ACTA</u>	<u>TIPO</u>	<u>FECHA</u>	<u>FIRMAS BAJO PROTESTA</u>
014/BIS/12	Ordinaria	10/02/12	Tomas Zárate San Román, Regidor Segundo
019/2011	Ordinaria	05/03/12	Tomas Zárate San Román, Regidor Segundo
020/2012	Ordinaria	06/03/12	Tomas Zárate San Román, Regidor Segundo

### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó que, una vez aprobadas las Actas levantadas en las Sesiones de Cabildo, se manifestará el motivo del porque el Regidor firmará bajo protesta, en contravención a lo dispuesto por los artículos 28 y 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

### **Observación Número: 071/2012/006**

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya solicitado autorización al H. Congreso del Estado, previo acuerdo del Cabildo, para lo siguiente:

- a) Celebrar convenios con la Federación del programa SEDESOL, así como presentar evidencia de la aplicación del recurso.

<u>OBRA/SERVICIO</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO CONTRATADO</u>
Equipamiento CC	F/941 Anticipo de 60% del CCA Loc. Adalberto Tejeda	\$ 26,990.88
Equipamiento CC	F/942 Anticipo de 60% del CCA Loc. Adalberto Tejeda	26,990.88

### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que no existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya solicitado autorización del H. Congreso para celebrar convenios con la Federación del Programa SEDESOL en contravención a lo dispuesto por el artículo 35 fracciones XXIV y XXXVI, 73 Ter. fracción III (inciso a y b) y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; artículos 295 y 331 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



---

---

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 071/2012/007**

Los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio reflejan un sobreejercicio presupuestal de \$3,857,153.57, incumpliendo a las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

El Ente Fiscalizable realizó pagos que no se encontraban comprendidos en el presupuesto de egresos autorizado o modificado, conforme a los lineamientos aplicables; disposición que fue incumplida, al presentar un sobreejercicio presupuestal, transgrediendo lo señalado en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.



**Observación Número: 071/2012/008**

Como resultado de la revisión se detectó una erogación con un documento que no reúne los requisitos fiscales.

<u>NO. PÓLIZA</u> <u>Y/O CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>FACTURA</u>	<u>PROVEEDOR</u>	<u>MONTO</u>
913	07/11/12	0106	Martín Artemio Matus Cueto	\$47,690.20

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de autorizar, validar y pagar erogaciones que cuenten con los soportes documentales necesarios, ya que se detectó una erogación comprobada con un documento que no reúne los requisitos de autenticidad, transgrediendo lo estipulado en los artículos 29 y 108 del Código Fiscal de la Federación, 32 y 63 fracciones XIV y XVII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 071/2012/009**

El saldo de cuentas por cobrar por concepto del Impuesto Predial, determinado con base en la documentación e información presentada por el Ente Fiscalizable, muestra las siguientes diferencias:

<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO</u> <u>DETERMINADO</u>	<u>SALDO</u> <u>CONTABLE</u>	<u>INVENTARIO FINAL</u> <u>RECIBOS MECANIZADOS</u>
Predial	\$ 5,223,842.42	\$ 5,410,681.93	\$ 4,754,854.34

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de vigilar las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a la normatividad aplicable, transgrediendo lo estipulado en el artículo 115 fracciones IX y XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 071/2012/010**

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros, como a continuación se detalla:

<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO INICIAL 2012</u>	<u>SALDO AL CIERRE 2012</u>	<u>IMPORTE RECUPERADO</u>	<u>PORCIENTO RECUPERADO</u>
Predial Urbano Rezago	\$ 1,516,619.35	\$ 1,447,454.60	\$ 78,446.71	5%
Predial Rústico Rezago	3,497,517.72	3,156,224.56	223,206.11	6%
Predial Urbano 2012	802,347.76	272,178.64	547,127.18	68%
Predial Rústico 2012	966,543.46	298,120.56	710,405.87	73%

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de que haya exigido el pago de créditos fiscales, derivado de la falta de pago en la fecha o dentro del plazo establecido en las disposiciones respectivas, transgrediendo lo estipulado en el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 192 al 250; artículo 115 fracciones IX y XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

### **Observación Número: 071/2012/012**

Adquirieron los bienes que abajo se detallan, que no fueron incorporados al inventario de bienes.

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Compra de radio base KENWOOD tk7302 inc. base máx. rad mbx150	\$15,000.00
fuelle de poder astrón RS 12a mástil telescopio, cable coaxial e instalación	
Radio móvil KENWOOD mod. Tk7302 inc antena montaje conectores	6,200.00
e instalación serie: B1A00628	
Equipos de cómputo	13,800.00
Compra y mantenimiento de equipos de cómputo	13,000.00
Equipos de computo KIT teclado multimedia, mouse óptico, monito LCD 18.5	15,600.00
Compra de dos mini SPLIT	11,948.00
Ventilador LP-2016	1,429.00
Bomba SUM mod R-750-4-2 DESC6"	29,000.00
Motor SUM75 HP 440V trifásico Altamira	63,000.00
Aspersora SHIMAHA 25 LTS. Varilla	2,000.00
Aspersora SHIMAHA 25 LTS. Varilla	6,000.00
Motocicleta MOD SUPER ROCKY motor 149 C.C.8.0	24,900.00
Bomba ASP ECHO CC DM-4610EU 23 LTS	6,900.00
TOTAL	\$ 208,777.00

### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no integró al inventario los bienes adquiridos que se observan, en contravención a lo dispuesto por los artículos 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 355, 357, 359 fracciones IV y VI, 447 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

---

---

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 071/2012/013**

El Ente Fiscalizable efectuó el pago de sueldos y salarios a los trabajadores eventuales por un monto de \$2,241,625.00; sin embargo, no retuvo ni enteró el Impuesto sobre la Renta en los meses de febrero a diciembre de 2012.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste no retuvo el Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores, por concepto de salarios, y omitió enterarlo a la autoridad fiscal respectiva, lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación en contravención a lo dispuesto por los artículos 102, 110, 113 y 118 fracción I de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 325 y 386 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.



**Observación Número: 071/2012/014**

El Ente Fiscalizable retuvo pero no Enteró el Impuesto sobre la Renta retenido a empleados, por concepto de salarios en los meses que se enuncian a continuación, utilizando los montos retenidos para gastos no presupuestados.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
ISR Sueldos y Salarios	Enero a diciembre de 2012	\$ 876,023.00

Asimismo, el Ente Fiscalizable retuvo pero no Entero el Impuesto sobre la Renta retenido a empleados, por concepto de salarios correspondiente a ejercicios anteriores.

<u>CONCEPTO</u>	<u>EJERCICIO</u>	<u>MONTO</u>
ISR Sueldos y Salarios	Enero a diciembre de 2011	\$ 1,243,220.62

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste retuvo el Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores, por concepto de salarios, pero omitió enterarlos a la autoridad fiscal respectiva, utilizando esos montos para la realización de gastos que no fueron contemplados en el presupuesto de egresos, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter federal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no enterada en tiempo y forma; en contravención a lo dispuesto por los artículos 102, 113 y 118 fracción I de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; artículo 108 del Código Fiscal de la Federación, artículos 325 y 286 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 071/2012/015**

Derivado de la revisión a los egresos ejercidos por el Ente Fiscalizable, se determinó, en el pago de las cuotas y aportaciones efectuadas al Instituto de Pensiones del Estado, la diferencia que a continuación se indica; la cual debe ser aclarada y/o justificada; así mismo, deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.



<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
<b>DIFERENCIA</b>	
Retención cuotas IPE	\$ 1,162,056.01
Aportación a/c Municipio	1,429,328.89
Retención Préstamos	367,351.95
Compradores Casas IPE	0.00
Préstamos Hipotecarios	0.00
TOTAL	\$2,958,736.85
PAGADO Y/O ENTERADO	\$1,893,418.13
DIFERENCIA	\$1,065,318.72

Esta inconsistencia no será solventada, hasta en tanto el Ente Fiscalizable presente evidencia de las aclaraciones efectuadas ante el Instituto de Pensiones del Estado y de la resolución emitida al respecto.

### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no determinó y enteró correctamente las cuotas y aportaciones al Instituto de Pensiones del Estado en contravención a lo dispuesto por los artículos 3 fracción II, 15, 17 y 18 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz; artículo 90 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

### **Observación Número: 071/2012/016**

El Ente no presentó evidencia de haber entregado, el aviso para dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, establecidas en el artículo 104 fracción III del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN.

Así mismo, no presentó evidencia del dictamen de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, que debió haber presentado en la Dirección General de Fiscalización de la SEFIPLAN y que permitiera confirmar el monto determinado por el Ente y que se encuentra registrado contablemente como impuesto por pagar por \$217,612.00.

Además, de acuerdo a sus registros contables, no fue pagado a la SEFIPLAN lo correspondiente al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de ejercicios anteriores por \$171,439.00, y el Impuesto Adicional para el Fomento de la Educación.

### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de presentar el aviso para dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y el dictamen, así como efectuar los pagos del ejercicio y de ejercicios anteriores; lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no pagada en tiempo y forma; contraviniendo lo dispuesto por los artículos 99, 100, 101, 102, 103 y 104, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 272 fracción III, 367, 387, 389 y 392, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como de los numerales Segundo, Cuarto, Quinto y Sexto, de las Reglas de Carácter General para el Cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales Establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en Materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal publicadas en Gaceta Oficial del Estado número 158 del 14 de mayo de 2012, y artículo Único del Acuerdo mediante el cual se modifican las Reglas de Carácter General para el cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal publicado en Gaceta Oficial del Estado número 183 del 04 de junio del 2012.

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

#### **Observación Número: 071/2012/017**

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya cumplido con la obligación fiscal de presentar las declaraciones informativas a través del Programa Declaración Informativa Múltiple (DIM), a más tardar el 15 de febrero de cada año, que a continuación se citan:

1. De subsidio al empleo entregado a los trabajadores.
2. De pagos efectuados por sueldos y salarios.

Así como, la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros.



**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de presentar las declaraciones informativas a través del Programa Declaración Informativa Múltiple (DIM), en contravención a lo dispuesto por los artículos 86 fracción VIII, 101 fracción VI, inciso a), 118 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; artículo 32-G del Código Fiscal de la Federación; artículos 98, 99, 100, 101 y 102 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave .

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 071/2012/018**

Los gastos efectuados que abajo se citan no corresponden a la partida presupuestal del gasto en la que están registrados.

<u>No. PÓLIZA</u> <u>Y/O CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>PARTIDA EN LA</u> <u>QUE ESTA REGISTRADA</u>	<u>MONTO</u>
PD-55	30/04/12	Combustible y Lubricantes		
		Viáticos	5103-28-01002	\$ 7,554.00
PD-55	30/04/12	Combustible y Lubricantes		
		Ref. accesorios	5102-08-01002	2,517.00
PD-55	30/04/12	Combustible y Lubricantes		
		Mat. Útiles de Oficina	5102-01-01002	286.00
PD-55	30/04/12	Combustible y Lubricantes		
		Servicio Medico	5102-01601002	443.00
PD-55	30/04/12	Combustible y Lubricantes		
		Serv. Telefonía celular	5103-03-01002	1,000.00
PD-55	30/04/12	Combustible y Lubricantes		
		Mob. y equipo	5103-019-01001	580.00
PD-55	30/04/12	Combustible y Lubricantes		
			5102-017-01001	7,620.00
			TOTAL	\$ 20,000.00

## MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a las reglas, requisitos y objetivos de ésta, transgrediendo lo dispuesto en los artículos 287 fracciones I y III, 355, 357, 358, 362 y 363 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave .

## FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

### Observación Número: 071/2012/019

De acuerdo a la documentación presentada, se detectó que en la balanza de comprobación, en la cuenta de Servicios Generales Subcuenta Desarrollo Urbano y Obra Pública, se registraron erogaciones por un monto de \$1,625,241.72, por concepto de materiales para la construcción, pago de renta de maquinaria, acarreo de material de revestimiento y otros conceptos de materiales, de lo cual el Ente Fiscalizable, no presentó evidencia del destino y aplicación de dichas adquisiciones, toda vez que en la cuenta contable de Obra Pública y Acciones de arbitrios, no se registró ejecución o remodelación de obras.

<u>No. PÓLIZA Y/O CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO</u>
Eg-26	12/01/12	Ana Belem Zapata Torres	2012	\$ 194,613.20
Eg-30	12/01/12	Hilario Hernández Delgado	2012	137,460.00
Eg-107	14/03/12	Fabián Soto Sánchez	2012	135,720.00
Eg-108	14/03/12	Cindy Vargas Vaughan	2012	131,080.00
Eg-131	28/03/12	Hilario Hernández Delgado	2012	120,000.00
Eg-293	13/08/12	Hilario Hernández Delgado	2012	95,000.00
Eg-294	13/08/12	Héctor Velázquez Vázquez	2012	85,722.20
Eg-326	13/09/12	Hilario Hernández Delgado	2012	214,965.40
Eg-345	12/10/12	Héctor Velázquez Vázquez	2012	179,440.40
Eg-356	31/10/12	Hilario Velázquez Vázquez	2012	107,846.12
Eg-377	13/11/12	José Luis Lezama Martínez	2012	45,356.20
Eg-378	13/11/12	Evaristo Galán Hernández	2012	50,500.00
Eg-404	14/12/12	Hilario Hernández Delgado	2012	50,000.00
Eg-406	14/12/12	Alana Lizett Galán Jiménez	2012	77,538.20
		<b>TOTAL</b>		<b>\$1,625,241.72</b>

---

---

### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable, no vigiló los pagos que realiza la Tesorería, y ésta debe abstenerse de hacer pagos que no estén autorizados conforme a lo previsto por la ley y las disposiciones presupuestales; así como vigilar que se cumplan los requisitos de administración, resguardo y conservación de la comprobación, transgrediéndose lo dispuesto en los artículos 287 fracciones I y III, 355, 362 fracción II, 367 y 382, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

### **FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)**

<b>Observación Número: 071/2012/022</b>
---

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de reportar de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, con el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño; así mismo, deberá presentar evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no cumplió con la obligación de reportar de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, transgrediendo lo dispuesto por los artículos 134, párrafos segundo y quinto de la CPEUM; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 10, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 071/2012/023**

La factura que abajo se cita, presenta la inconsistencia que se señala.

<u>No. PÓLIZA Y/O CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>FACTURA</u>	<u>CONTRATISTA PROVEEDOR</u>	<u>INCONSISTENCIA</u>	<u>MONTO</u>
Ch-332	02/08/12	121	Jesús D. Guzmán Reyes	Fecha de expedición 5 días antes de la fecha de impresión.	\$300,069.00

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no vigiló que la documentación comprobatoria que ampara los gastos efectuados, reuniera los requisitos fiscales que establecen las leyes respectivas, ya que se autorizaron erogaciones con documentos que carecen de los requisitos observados, transgrediendo lo dispuesto por los artículos 102 del Código Fiscal de la Federación; 36 fracción XI, 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracción I, 104 segundo párrafo y 115 fracción XXXI de Ley Orgánica del Municipio Libre, 90 fracción XI, 91 fracción XII, 109, 111 fracción II inciso c) y 272 fracción II Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 071/2012/024**

Registraron en la cuenta de deudores diversos número 1106-03-02003, traspasos al fondo Arbitrios por un monto de \$1,203,000.00, de los cuales sólo se reintegró durante el ejercicio la cantidad de \$688,000.00, quedando pendiente de reintegrar a la cuenta de este fondo un importe de \$515,000.00; como hecho posterior reintegraron los \$ 515,000.00, sin embargo no presenta los registros contables en donde se canceló el saldo.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable a través de la Tesorería, presumiblemente no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la recuperación de las cuentas de deudores diversos; además, de que son erogaciones que no están autorizadas; transgrediendo lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 071/2012/026**

El Ente Fiscalizable retuvo pero no enteró el Impuesto Sobre la Renta retenido a empleados, por concepto de salarios en los meses que se enuncian a continuación, utilizando los montos retenidos para gastos no presupuestados.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
ISR de sueldos y salarios	Enero	\$ 5,338.00
	Febrero	5,338.00
	Marzo	5,338.00
	Abril	3,492.00

Mayo	3,210.00
Junio	4,238.00
Julio	4,238.00
Agosto	2,119.00
Septiembre	4,728.00
Octubre	7,367.00
Noviembre	4,728.00
Diciembre	2,364.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 52,498.00</b>

### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste, presuntamente retuvo el Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores, por concepto de salarios, pero omitió enterarlos a la autoridad fiscal respectiva, utilizando esos montos para la realización de gastos que no fueron contemplados en el presupuesto de egresos, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter federal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no enterada en tiempo y forma; lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación; transgrediendo lo dispuesto por los artículos 108 del Código Fiscal de la Federación; 102, 113 y 118 fracción I de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 272 fracción III y 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

### **Observación Número: 071/2012/028**

De las obras que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Acta de Integración del Comité de Contraloría Social.
- b) Acta Resolutiva y/o Solicitud de Obra del Comité de Contraloría Social.
- c) Acta de Delegación de Facultades.
- d) Garantía de anticipo.
- e) Acta de Entrega-Recepción de la obra del contratista al Ente Fiscalizable.
- f) Acta de Entrega-Recepción al Comité de Contraloría Social que señale que la obra está terminada.



<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
004	Rehabilitación de línea de drenaje calle Fco. I. Madero entre Callejón los Pocitos y Río Coatzacoalcos	a, b, c, d, e, f
005	Construcción de fosa séptica en centro de salud de la comunidad de Macayal	d, e, f
006	Construcción de pavimento hidráulico en la localidad de la Palma primera etapa	d, e, f
007	Construcción de pavimento hidráulico en el ejido la Esperanza primera etapa	d, e, f
008	Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas en la calle 16 de Septiembre entre Gustavo Díaz Ordaz y Vicente Guerrero en la comunidad Vicente Guerrero	a, b, c, d, e, f
009	Construcción de pavimento hidráulico en la calle Lázaro Cárdenas del Río entre callejón de la Macayal y Venustiano Carranza en la comunidad de San Carlos	a, b, c, d, e, f
010	Construcción de pavimento hidráulico en la calle Vicente Guerrero entre Callejón del Teba y Gutiérrez Zamora	a, b, c, d, e, f
011	Rehabilitación de escalera en la escuela primaria Francisco I. Madero	a, b, c, d, e, f
012	Rehabilitación de cancelería en el preescolar Ricardo Flores Magón	a, b, c, d, e, f
016	Construcción de baños en la escuela primaria Profr. Rafael Ramírez Castañeda	d, e, f
017	Construcción de cancha de usos múltiples en la primaria Melchor Ocampo	d, e, f
018	Construcción de cancha de usos múltiples en el telebachillerato de San Carlos	d, e, f
020	Construcción de aula para el telebachillerato Gabriel Ramos Millán	d, e, f
021	Construcción de barda perimetral en la escuela telesecundaria Fray Juan de Zumárraga	a, b, c, d, e, f
023	Construcción de cancha de usos múltiples en la escuela telesecundaria Jaime Torres Bodet	d, e, f
024	Construcción de techumbre en el jardín de niños Ana María Berlanca	d, e, f
025	Rehabilitación del camino en el tramo Hidalgotitlán-Las Palomas	d, e, f
026	Rehabilitación del camino en el tramo la Palma-Desviación a la Colonia	a, b, c, d, e, f
027	Rehabilitación del camino en el tramo Matadero-Potrero Largo	d, e, f
029	Rehabilitación del camino en el tramo Desviación la Palma-la Sánchez 1	a, b, c, d, e, f
032	Rehabilitación del camino en el tramo Desviación Miguel Hidalgo-Metro Sur	a, b, c, d, e, f
033	Rehabilitación del camino en el tramo la López-la Guadalupe	a, b, c, d, e, f
034	Rehabilitación del camino en el tramo Camino la Sánchez 2-Mata de Plátano	d, e, f
036	Rehabilitación del camino en el tramo la Urbina-la Concepción	a, b, c, d, e, f
037	Rehabilitación del camino en el tramo Retorno-Salto de Matadero	a, b, c, d, e, f
038	Rehabilitación del camino en el tramo el Amate-Primero de Mayo	a, b, c, d, e, f
039	Rehabilitación del camino de puente en Primero de Mayo	a, b, c, d, e, f
040	Construcción de alcantarilla de cajón en el ramo Macayal-Majahua	d, e, f
046	Construcción de guarniciones y banquetas calle Vicente Guerrero entre 16 de Septiembre y 28 de Octubre en la comunidad de Vicente Guerrero	a, b, c, d, e, f
047	Construcción de guarniciones y banquetas, pavimento hidráulico en la comunidad de Boca de Oro	a, b, c, d, e, f
048	Construcción de pavimento y cunetas en el camino Hidalgotitlán-el Arrozal segunda etapa	a, b, c, d, e, f
049	Construcción de barda perimetral en la escuela primaria Ramos Millán	a, b, c, d, e, f
050	Rehabilitación del camino en el tramo las Palomas-los Limones	a, b, c, d, e, f
051	Rehabilitación del camino en el tramo la Macayal-la Palma	a, b, c, d, e, f
052	Rehabilitación del puente en el camino Ramos Millán-Potrero Largo	a, b, c, d, e, f
053	Rehabilitación del puente en el camino a Coapilloloya	d, e, f
054	Construcción de represas en la comunidad de Vicente Guerrero	a, b, c, d, e, f

055	Construcción de taller artesanal en la cabecera municipal	a, b, c, d, e, f
056	Construcción de taller artesanal en la comunidad de Macayal	a, b, c, d, e, f
101	Rehabilitación del camino en el tramo desviación Coapiloloya-La Palma	a, b, c, d, e, f

### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no observó la obligación de promover la participación de la comunidad en la aplicación y vigilancia, así como de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras y acciones que se realizaron en contravención a lo dispuesto por los artículos 33 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 21 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, 16 fracción III inciso a) de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

#### **Observación Número: 071/2012/031**

De la acción 001 por concepto de 3% de Gastos Indirectos ejercida por un monto de \$ 500,236.00, el Ente Fiscalizable no presentó contrato, presupuesto de los gastos y el programa de aplicación.

### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no asignó correctamente el destino de los fondos de aportaciones federales a los rubros específicos a los que la ley señala que deben ser destinados, transgrediendo lo dispuesto por el artículo, 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 359 fracciones IV y VI del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones,



obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

### **FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**

#### **Observación Número: 071/2012/034**

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de reportar de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, con el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño; así mismo, deberá presentar evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

#### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no cumplió con la obligación de reportar de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, transgrediendo lo dispuesto por los artículos 134, párrafos segundo y quinto de la CPEUM; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 10, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 071/2012/037**

El Ente Fiscalizable retuvo pero no enteró el Impuesto sobre la Renta retenido a empleados, por concepto de salarios en los meses que se enuncian a continuación, utilizando los montos retenidos para gastos no presupuestados.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
ISR por sueldos y salarios	Enero	\$ 5,170.00
	Febrero	5,180.00
	Marzo	4,730.00
	Abril	2,040.00
	Mayo	1,980.00
	Junio	2,625.00
	Julio	2,420.00
	Agosto	2,420.00
	Septiembre	2,497.00
	Octubre	2,420.00
	Noviembre	2,730.00
	Diciembre	4,560.00
	<u>\$ 38,772.00</u>	

Asimismo, el Ente Fiscalizable retuvo pero no Enteró el Impuesto sobre la Renta retenido a empleados, por concepto de salarios correspondiente a ejercicios anteriores.

<u>CONCEPTO</u>	<u>EJERCICIO</u>	<u>MONTO</u>
ISR Sueldos y Salarios	2011	\$ 66,050.00

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que esté presuntamente retuvo el Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores, por concepto de salarios, pero omitió enterarlos a la autoridad fiscal respectiva, utilizando esos montos para la realización de gastos que no fueron contemplados en el presupuesto de egresos, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter federal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no enterada en tiempo y forma; lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación; transgrediendo lo dispuesto por los artículos 108 del Código Fiscal de la Federación, 102, 113 fracción I de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 272 fracción III y 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 071/2012/038**

De la obra que abajo se cita, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- d) Garantía de anticipo.
- e) Acta de Entrega-Recepción de la obra del contratista al Ente Fiscalizable.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
115	Construcción de domo en la localidad de Boca de Oro	d, e

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no observó la obligación de promover la participación de la comunidad en la aplicación y vigilancia, así como de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras y acciones que se realizaron, transgrediendo lo dispuesto por los artículos 25, 33 fracciones I y III, 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 21 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, artículos, 13, 39, 44, 46, 53, 54 y 56 de la Ley de Obras Públicas.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.



## OBSERVACIONES DE CARACTER TECNICO A LA OBRA PÚBLICA

### FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

<b>Observación número:</b> 071/2012/040	<b>Acción número:</b> 2012071003
<b>Descripción de la Acción:</b> Estudios y proyectos (obra pública básica).	<b>Monto ejercido:</b> \$150,000.00
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b>

#### I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

##### 1. CONSTRUCCIÓN DE TANQUE ELEVADO CAPACIDAD 10 M3, POZO Y RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD LA TROPICAL, MUNICIPIO DE HIDALGOTITLAN, VER.

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Contrato del servicio, proceso de adjudicación, así mismo del soporte referente a la elaboración del proyecto de acuerdo a las metas establecidas, no se encontraron: Programa de ejecución de obra, especificaciones generales y particulares y memoria de cálculo.

#### II. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de obra Pública del Estado de Veracruz Libre y Soberano.- **Art. 14 fracción II; 17 fracción II; y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. Art. 73 Ter fracción VI.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 071/2012/041	<b>Obra número:</b> 2012071006
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento hidráulico en la localidad de La Palma, primera etapa.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,350,868.26
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, oficio de invitación a tres personas (convocatoria), actas de presentación de propuestas (técnica y económica), estudio socioeconómico, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación o fallo, proyecto ejecutivo, fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, inscripción al padrón de contratistas, registro de alta ante el IMSS, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, pruebas de laboratorio, finiquito de obra, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra, planos actualizados, actas de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento y del Ayuntamiento al comité de contraloría social y evidencia de la participación del supervisor.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Proceso de licitación, debido a que faltan de presentar el oficio de invitación a tres personas (convocatoria), actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación y acta de adjudicación o fallo.

**C) ANÁLISIS DE PRECIOS.-** Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se observó que, los precios unitarios observados y analizados por el Auditor Técnico son los siguientes:

*- Corte con maquina en material tipo II "B" hasta 80 cm. de profundidad. (\$29.67sin incluir el IVA), debido a que la maquinaria utilizada (Retroexcavadora) es innecesaria en la ejecución del concepto, pues ya se está incluyendo en el concepto de carga con maquinaria y acarreo.*

Se determinó un monto de **\$28,493.60 (veintiocho mil cuatrocientos noventa y tres pesos 60/100 M.N)** mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Corte con maquina en material tipo II "B" hasta 80 cm. de profundidad.	M3	\$50.86	\$29.67	\$21.19	1,159.20	\$24,563.45
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$24,563.45</b>
<b>IVA</b>						<b>\$3,930.15</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$28,493.60</b>

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Manuel Gerardo Ruiz García, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión OFS/959/07/2013 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Julio Guadalupe Saavedra de la Rosa, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio 30/07/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad La Palma perteneciente al municipio de Hidalgotitlán, Ver., con croquis de la obra y estimaciones de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa: **Terminada y operando.**

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, en especial las fianzas de cumplimiento y vicios ocultos y también incumplió en verificar que el contratista presentara el finiquito de obra en los plazos establecidos en el contrato lo cual no permite conocer los volúmenes y montos pagados al final de la obra, ni verificar si se realizó la amortización total del anticipo, así como sanciones, aditivas y deductivas realizadas., incumpliendo con la normatividad aplicable vigente. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el apartado **I inciso B)** cumplieran con la norma, en particular omitió al realizar dentro del proceso licitatorio correspondiente el oficio de invitación a tres personas (convocatoria), actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación y acta de adjudicación o fallo, para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art 15 fracción I;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 1, 3, 13 fracciones II y IV; 14 fracción II, 17 fracción II, 20 párrafos 3 y 4; 30 fracciones II y III; 32, 36 párrafos 1 y 3; 39 fracción III, 41, 45, 47, 50 primer y último párrafo, 53 párrafos 1, 2 y 4; 54, 56, 57, 60, 61 y 62.**

Realizó una deficiente integración de los precios unitarios del presupuesto base, de los conceptos que se señalan en el apartado **I inciso C)**, omitiendo verificar que se encontraran dentro de los rangos de mercado los insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región; que generan un sobrecosto, por lo que resulta improcedente el total del monto de las estimaciones generando un presunto daño patrimonial, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61.** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V, 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114, 115 fracciones V, IX y XI.**



Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra.

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, así como debió verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que se presentara el finiquito de obra que representa todos los volúmenes y pagos efectuados durante la misma. También incumplió supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 316, 359 fracción IV, 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 071/2012/042	<b>Obra número:</b> 2012071007
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento hidráulico en el ejido la esperanza, primera etapa.	<b>Monto ejercido:</b> \$750,000.00
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, oficio de invitación a tres personas (convocatoria), actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación o fallo, proyecto ejecutivo, contrato de obra, convenios modificatorios, fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, inscripción al padrón de contratistas, registro de alta ante el IMSS, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, pruebas de laboratorio, finiquito de obra, sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra, planos actualizados, actas de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento y del Ayuntamiento al comité de contraloría social y evidencia de la participación del supervisor.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Proceso de licitación, debido a que no se cuenta con oficio de invitación a tres personas (convocatoria), actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación y acta de adjudicación o fallo.



## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Manuel Gerardo Ruiz García, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión OFS/959/2013 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Julio Guadalupe Saavedra de la Rosa, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio 30/07/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad La Esperanza, perteneciente al municipio de Hidalgotitlán, Ver., con croquis de obra y estimaciones de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa: **Terminada y operando.**

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, en especial, incumplió por no contar previo a la ejecución de la obra con el proyecto ejecutivo, las normas y especificaciones de ejecución aplicables; así mismo, incumplió en verificar que el contratista presentara el finiquito de obra en los plazos establecidos en el contrato, lo cual no permite conocer los volúmenes y montos pagados al final de la obra, ni verificar si se realizaron sanciones o aditivas y deductivas. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el apartado **I inciso B)** cumplieran con la norma, en particular omitió al realizar dentro del proceso licitatorio correspondiente el oficio de invitación a tres personas (convocatoria), actas de presentación de propuestas (técnica y económica), para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 1, 3, 10, 13 fracciones II y IV; 14 fracción II, 17 fracción II, 20 párrafos 3 y 4; 30 fracciones II y III; 31, 32, 36 párrafos 1 y 3; 39 fracción III, 41, 44, 45, 46, 47, 48 párrafos 1 y 2; 50 primer y último párrafo, 53 párrafos 1, 2 y 4; 54, 56, 57, 60, 61, 62 y 65.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada, incumpliendo con la normatividad aplicable; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 39 fracción III;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Incumplió en requerir las garantías de cumplimiento del contrato, quedando el Municipio en estado de indefensión para recuperar por la vía legal el cumplimiento del contrato; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 39 fracción III;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, así como debió verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que cumplieran con la entrega de la fianza que garantizara el cumplimiento del contrato y cualquier defecto de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 316, 359 fracción IV, 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:071/2012/043</b>	<b>Obra número: 2012071008</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas en la calle 16 de septiembre entre Gustavo Díaz Ordaz y Vicente Guerrero en la comunidad de Vicente Guerrero.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,449,966.30
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, oficio de invitación a tres personas (convocatoria), actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación o fallo, proyecto ejecutivo, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, explosión de insumos del presupuesto base, programas del presupuesto base de: Ejecución de obra, suministro de materiales de obra, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, inscripción al padrón de contratistas, registro de alta ante el IMSS, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, pruebas de laboratorio, finiquito de obra, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra, planos actualizados, actas de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento y del Ayuntamiento al comité de contraloría social y evidencia de la participación del supervisor.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Proceso de licitación, debido a que no se cuenta con oficio de invitación a tres personas (convocatoria), actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación o fallo, y la bitácora de obra o instrumento de control equivalente ya que carece de la firma del supervisor de obra y estimaciones de obra ya que carecen de pruebas de laboratorio.

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Manuel Gerardo Ruiz García, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión OFS/959/07/2013, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Julio Guadalupe Saavedra de la Rosa, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio 30/07/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad Vicente Guerrero, perteneciente al municipio de Hidalgotitlán, Ver., con croquis de la obra y estimaciones de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa: **Terminada y operando.**

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, en especial el finiquito de obra, pues no es posible conocer los volúmenes y montos pagados al final de la obra, ni verificar si se realizó la amortización total del anticipo, así como sanciones, aditivas y deductivas realizadas, Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el apartado **I inciso B)** cumplieran con la norma, en particular omitió realizar dentro del proceso licitatorio correspondiente oficio de invitación a tres personas (convocatoria), actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación o fallo, para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente. (Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz- Llave.- Art. 1, 3, 13 fracciones II y IV; 14 fracción II, 17 fracciones II y IV; 20 párrafos 3 y 4, 30 fracciones II y III; 32, 36 párrafos 1 y 3; 39 fracción III, 41, 45, 47, 50 primer y último párrafo, 53 párrafos 1, 2 y 4; 54, 56, 57, 60, 61 y 62; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. 73 Ter fracciones VI).**

Incumplió en requerir las garantías de cumplimiento del contrato, quedando el Municipio en estado de indefensión para recuperar por la vía legal el importe del anticipo en su caso, o hacer válido por la vía legal el cumplimiento del contrato, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 39 fracción II y último párrafo; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, así mismo debió verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que se presentara el finiquito de obra que representa todos los volúmenes y pagos efectuados durante la misma, que existiesen los documentos que garantizan el cumplimiento del contrato, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 316, 359 fracción IV, 387, 388, 389, 391 y 392 y 395.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 071/2012/044	<b>Obra número:</b> 2012071009
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento hidráulico en la calle Lázaro Cárdenas del Rio entre callejón la Macaya y Venustiano Carranza, en la comunidad de San Carlos.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,335,643.00
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, oficio de invitación a tres personas. (convocatoria), actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación o fallo, proyecto ejecutivo, convenios modificatorios, fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, inscripción al padrón de contratistas, registro de alta ante el IMSS, presupuesto contratado, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, pruebas de laboratorio, finiquito de obra, sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra, planos actualizados, acta de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento y del Ayuntamiento al comité de contraloría social y evidencia de la participación del supervisor.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Proceso de licitación, debido a que no se cuenta con: oficio de invitación a tres personas. (convocatoria), actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación y acta de adjudicación o fallo.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

El Ciudadano Manuel Gerardo Ruiz García, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión OFS/959/07/2013 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Julio Guadalupe Saavedra de la Rosa, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio 30/07/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad San Carlos perteneciente al ayuntamiento de Hidalgotitlan, Ver., con croquis de obra y estimaciones de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se

determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa: **Terminada y operando.**

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, en especial el finiquito de obra, pues no es posible conocer los volúmenes y montos pagados al final de la obra, ni verificar si se realizó la amortización total del anticipo, así como sanciones, aditivas y deductivas realizadas, Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el apartado **I inciso B)** cumplieran con la norma, en particular omitió realizar dentro del proceso licitatorio correspondiente oficio de invitación a tres personas (convocatoria), actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación y acta de adjudicación o fallo; para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente. (Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 1, 3, 13 fracciones II y IV; 14 fracción II, 17 fracción II, 20 párrafos 3 y 4; 30 fracciones II y III; 31, 32, 36 párrafos 1 y 3; 39 fracción III, 41, 45, 46, 47, 48 párrafos 1 y 2; 50 primer y último párrafo, 53 párrafo 1, 2 y 4; 54, 56, 57, 60, 61, 62 y 65).**

Incumplió con la celebración durante la vigencia del contrato del convenio modificatorio con motivo de las variaciones en plazo de ejecución de los trabajos. Por lo que las modificaciones a las condiciones originales no quedan formalizadas legalmente, quedando observable en su caso, el periodo de ejecución o los trabajos con cargo a recursos adicionales. Así como incumplieron en requerir las garantías de cumplimiento del contrato, quedando el Municipio en estado de indefensión para hacer válido por la vía legal el cumplimiento del contrato, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 31, 39 fracción II y último párrafo y 48 párrafos 1 y 2;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 39 fracción III;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, así como debió verificar que se celebrara del convenio modificatorio con motivo de las variaciones en plazo de ejecución de los trabajos durante la vigencia del contrato. y el cumplimiento de las funciones, corroborando que existiesen los documentos que garantizan el cumplimiento del contrato y la reparación de cualquier defecto de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente, Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389,391, 392 y 395.**



**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 071/2012/045	<b>Obra número:</b> 2012071020
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de aula para el telebachillerato "Gabriel Ramos Milán", en la localidad de Ramos Milán.	<b>Monto ejercido:</b> \$390,000.00
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Oficio de invitación a tres personas, actas de presentación de propuestas, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuesto de las tres propuestas, dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación o fallo, proyecto ejecutivo, presupuesto base y del mismo: análisis de precios unitarios y explosión de insumos; programas de presupuesto base de: ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, presupuesto contratado y del mismo: análisis de precios unitarios y análisis del factor de sobre costo; programa contratados de: ejecución de obra, suministro de materiales de obra, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, pruebas de laboratorio, finiquito de obra, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra, planos actualizados, acta de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento y evidencia de la participación del supervisor.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Proceso de licitación, debido a que no hay evidencia del oficio de invitación a tres personas, actas de presentación de propuestas, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuesto de las tres propuestas, dictamen técnico de evaluación y acta de adjudicación o fallo; así como las estimaciones de obra debido a que no cuentan con números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente y pruebas de laboratorio; así mismo la inscripción al padrón de contratistas no cuenta con fecha de ingreso y registro de alta ante el IMSS sin fecha de inscripción.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

El Ciudadano Manuel Gerardo Ruiz García, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión OFS/959/07/2013 se constituyó en conjunto con el Ciudadano

Julio Guadalupe Saavedra de la Rosa, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio 30/07/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad Ramos Milán perteneciente al ayuntamiento de Hidalgotitlan, Ver., con croquis de obra y estimaciones de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa: **Terminada y operando.**

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular incumplió por no contar previo a la ejecución de la obra, con los estudios y proyecto ejecutivo que se requieran, las normas y especificaciones de ejecución aplicables, así mismo incumplió en verificar que el contratista presentara el finiquito de obra en los plazos establecidos en el contrato lo cual no permite conocer los volúmenes y montos pagados al final de la obra, ni verificar si se realizó la amortización total del anticipo, así como sanciones, aditivas y deductivas realizadas. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el apartado **I inciso B)** cumplieran con la norma, en particular omitió al realizar dentro del proceso licitatorio correspondiente oficio de invitación a tres personas, actas de presentación de propuestas, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuesto de las tres propuestas, dictamen técnico de evaluación y acta de adjudicación o fallo, para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; así mismo las estimaciones de obra debido a que no cuentan con números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente y pruebas de laboratorio; y la inscripción al padrón de contratistas no cuenta con fecha de ingreso y registro de alta ante el IMSS sin fecha de inscripción, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 1, 3, 14 fracción II, 17 fracciones II y IV; 30 fracción II; 31, 32, 36 párrafos 1 y 3; 39 fracción III y último párrafo; 41, 45, 46, 47, 50 primer y último párrafo; 53; 54, 60; 61 y 62;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones I y V;** y Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 39 fracción III y último párrafo; y 54;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, así como debió verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que cumpliera con los requerimientos previos a la ejecución de la obra, que cumplieran con la entrega de la fianza



que garantizara cualquier defecto de la obra así como el cumplimiento de lo estipulado en el contrato, y debió verificar el cumplimiento de las funciones del Director de Obras Públicas del Municipio, corroborando que se presentara el finiquito de obra que representa todos los volúmenes y pagos efectuados durante la misma; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 071/2012/046	<b>Obra número:</b> 2012071026
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación del camino en el tramo La Palma-Desviación a La Colonia, en la localidad La Colonia.	<b>Monto ejercido:</b> \$500,000.00
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Oficio de invitación a tres personas, actas de presentación de propuestas, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), acta de adjudicación o fallo, proyecto ejecutivo, explosión de insumos del presupuesto base, fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, inscripción al padrón de contratistas, registro de alta ante el IMSS, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, estimaciones de obra, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, pruebas de laboratorio, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra, planos actualizados, acta de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento, acta de entrega recepción del Ayuntamiento al comité de contraloría social y evidencia de la participación del supervisor.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Proceso de licitación debido a que no existe la evidencia del oficio de invitación a tres personas, actas de presentación de propuestas, análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y acta de adjudicación o fallo.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

El Ciudadano Manuel Gerardo Ruiz García, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión OFS/959/07/2013 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Julio Guadalupe Saavedra de la Rosa, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio 30/07/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad La Colonia perteneciente al ayuntamiento de Hidalgotitlan, Ver., con croquis de obra y

estimaciones de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa: **Terminada y operando.**

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria, elaborando, agregando o corrigiendo, según sea el caso, los documentos propios del procedimiento respectivo, en particular las fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, así mismo incumplió por no contar previo a la ejecución de la obra, con los estudios y proyecto ejecutivo que se requieran, las normas y especificaciones de ejecución aplicables, también incumplió con verificar que el contratista presentara las estimaciones de obra en la secuencia y plazos previstos en el contrato, siendo estos documentos soporte para la comprobación del gasto, de igual manera omitió al realizar dentro del proceso licitatorio correspondiente el oficio de invitación a tres personas, actas de presentación de propuestas, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), acta de adjudicación o fallo, para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 1, 3, 14 fracción II, 17 fracciones II y IV; 20 párrafos 3 y 4; 30 fracción II; 31, 32, 36 párrafos 1 y 3; 37, 39 fracción III y último párrafo; 41, 47, 50 primer y último párrafo; 53 párrafos 1, 2 y 4; 54, 57, 60, 61 y 62;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI, 37 fracción XIV; 73 Ter fracciones I, III, IV, V, VI y IX; y 104.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada. Incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 39 fracción III y 54;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular, no pudiendo garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 36 párrafo 3, 37 y 41;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter, fracciones II y III.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, así como debió verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que cumpliera con los requerimientos previos a la ejecución de la obra y corroborar que se presentaran los documentos en tiempo y forma; así mismo que cumplieran con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra y el cumplimiento del contrato, también corroborando

que cumplieran con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato. Incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 071/2012/047	<b>Obra número:</b> 2012071027
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación del camino en el tramo Matadero-Potrero Largo, en la localidad Potrero Largo.	<b>Monto ejercido:</b> \$350,000.00
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Proyecto ejecutivo, presupuesto base y del mismo: análisis de precios unitarios y explosión de insumos; programas del presupuesto base de: ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra base y maquinaria y/o equipo complementario, fianzas de cumplimiento y vicios ocultos; inscripción al padrón de contratistas, registro de alta ante el IMSS, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, estimaciones de obra, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra, planos actualizados, acta de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento, acta de entrega recepción del Ayuntamiento al comité de contraloría social, y la evidencia de la participación del supervisor.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

El Ciudadano Manuel Gerardo Ruiz García, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión OFS/959/07/2013 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Julio Guadalupe Saavedra de la Rosa, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio 30/07/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad Potrero Largo perteneciente al ayuntamiento de Hidalgotitlan, Ver., con croquis de obra y estimaciones de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa: **Terminada y operando.**

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria, elaborando, agregando o corrigiendo, según sea el caso, los documentos propios del procedimiento respectivo, en particular las fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, así mismo incumplió por no contar previo a la ejecución de la obra, con los estudios y proyecto ejecutivo que se requieran, las normas y especificaciones de ejecución aplicables, también incumplió con verificar que el contratista presentara las estimaciones de obra en la secuencia y plazos previstos en el contrato, siendo estos documentos soporte para la comprobación del gasto, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- Art. 1, 3, 14 fracción II, 17 fracciones II y IV; 20 párrafos 3 y 4; 30 fracción II; 31, 32, 36 párrafos 1 y 3; 37, 39 fracción III y último párrafo; 41, 47, 50 primer y último párrafo; 53 párrafos 1, 2 y 4; 54, 57, 60, 61 y 62; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. 36 fracción VI, 37 fracción XIV; 73 Ter fracciones I, III, IV, V, VI y IX; y 104.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada. Incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 39 fracción III y 54; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, así como debió verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que cumpliera con los requerimientos previos a la ejecución de la obra y corroborar que se presentaran los documentos en tiempo y forma; así mismo que cumplieran con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra y el cumplimiento del contrato, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 071/2012/048	<b>Obra número:</b> 2012071046
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de guarniciones y banquetas calle Vicente Guerrero entre 16 de septiembre y 28 de octubre, en la comunidad de Vicente Guerrero.	<b>Monto ejercido:</b> \$359,393.97
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

### I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Oficio de invitación a tres personas, actas de presentación de propuestas, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación o fallo, proyecto ejecutivo, presupuesto base y del mismo: análisis de precios unitarios y explosión de insumos; programas de obra base de ejecución de obra, suministro de materiales de obra , mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario, inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, fianzas de cumplimiento y vicios ocultos; inscripción al padrón de contratistas, registro de alta ante el IMSS, programas de: suministro de materiales de obra, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, pruebas de laboratorio, finiquito de obra, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra, planos actualizados, acta de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento y del Ayuntamiento al comité de contraloría social y evidencia de la participación del supervisor.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Proceso de licitación debido a que no se cuenta con evidencia del oficio de invitación a tres personas, actas de presentación de propuestas, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), análisis de las propuestas, dictamen técnico ni acta de adjudicación o fallo.

### II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El ciudadano Manuel Gerardo Ruiz García, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión OFS/959/07/2013 se constituyó en conjunto con el ciudadano Julio Guadalupe Saavedra de la Rosa, Director de Obras Publicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio 30/07/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la calle Vicente Guerrero de la localidad de Vicente Guerrero, con croquis de obra con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa: **Terminada y operando.**

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:



Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, en especial el finiquito de obra y las fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el apartado **I inciso B)** cumplieran con la norma, en particular el proceso de licitación, el cual no integra la evidencia para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley en materia. Incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 115 fracción V Inciso f**; Constitución Política del Estado de Veracruz.- **Art. 71 fracción XII**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 1, 3, 11 párrafo II, 13 fracciones II y VII, 14 fracción II, 17 fracciones II, III, IV y VI, 20 párrafos 3 y 4, 30 fracciones II y III, 32, 36 párrafos 1 y 3, 39 fracción III, 41, 45, 47, 50 primer y último párrafo, 53 párrafos 1, 2 y 4, 54, 55, 56, 57, 60, 61 y 62**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Artículo 35 fracción XXIX.**

Incumplió en requerir la garantía cumplimiento del contrato, quedando el Municipio en estado de indefensión para hacer válido por la vía legal el cumplimiento del contrato. Incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.-**Art. 39 fracción II y último párrafo**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.-**Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada. Incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 39 fracción III** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. También debió verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que existiesen los documentos que garantizan el cumplimiento del contrato; que cumplieran con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra. Incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.- **Art. 316, 359 fracción IV, 387, 388, 389,391, 392 y 395.**

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 071/2012/049	<b>Obra número:</b> 2012071047
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de guarniciones y banquetas y pavimento hidráulico en la comunidad de Boca de Oro.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,454,514.42
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

### I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Oficio de invitación a tres personas, actas de presentación de propuestas, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación o fallo, presupuesto base y del mismo: análisis de precios unitarios y explosión de insumos; programas del presupuesto base y contratado de: ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; fianzas de cumplimiento y vicios ocultos; inscripción al padrón de contratistas, registro de alta ante el IMSS, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, pruebas de laboratorio, finiquito de obra, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra, planos actualizados, acta de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento y del Ayuntamiento al comité de contraloría social y evidencia de la participación del supervisor.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Proceso de licitación, ya que solo integran al expediente los presupuestos de las tres empresas omitiendo el oficio de invitación a tres personas, actas de presentación de propuestas, análisis de propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación y acta de adjudicación o fallo.

### II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El ciudadano Manuel Gerardo Ruiz García, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión OFS/959/07/2013 se constituyó en conjunto con el ciudadano Julio Guadalupe Saavedra de la Rosa, Director de Obras Publicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio 30/07/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de Boca de Oro, Hidalgotitlán, Ver., con estimaciones y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa: **Terminada y operando.**

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:



Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, en especial el finiquito de obra y las fianzas de cumplimiento y vicios ocultos. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el apartado **I inciso B)** cumplieran con la norma, en particular el proceso de licitación, el cual solo integra presupuestos omitiendo así la evidencia para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley en materia. Incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 115 fracción V Inciso f**; Constitución Política del Estado de Veracruz.- **Art. 71 fracción XII**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 1, 3, 11 párrafo II, 13 fracciones II y VII, 14 fracción II, 17 fracciones II, III, IV y VI, 20 párrafos 3 y 4, 30 fracciones II y III, 32, 36 párrafos 1 y 3, 39 fracción III, 41, 45, 47, 50 primer y último párrafo, 53 párrafos 1, 2 y 4, 54, 55, 56, 57, 60, 61 y 62**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Artículo 35 fracción XXIX.**

Incumplió en requerir la garantía cumplimiento del contrato, quedando el Municipio en estado de indefensión para hacer válido por la vía legal el cumplimiento del contrato. Incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Artículo 39 fracción II y último párrafo** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Artículos 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada. Incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Artículo 39 fracción III** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Artículos 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. También debió verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que existiesen los documentos que garantizan el cumplimiento del contrato; que cumplieran con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra. Incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.- **Artículo 316, 359 fracción IV, 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 071/2012/050	<b>Obra número:</b> 2012071048
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento y cunetas en el camino Hidalgotitlán - El Arrozal, segunda etapa, en la cabecera municipal.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,300,000.00
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

## I. REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Oficio de invitación a tres personas. (convocatoria), actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las tres propuestas, dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación o fallo, proyecto ejecutivo, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, explosión de insumos del presupuesto base, programas del presupuesto base y contratado de: ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; proceso de licitación, fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, inscripción al padrón de contratistas, registro de alta ante el IMSS, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, pruebas de laboratorio, finiquito de obra, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra, planos actualizados, acta de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento y del Ayuntamiento al comité de contraloría social y evidencia de la participación del supervisor.

## II. REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Manuel Gerardo Ruiz García, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión OFS/959/07/2013 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Julio Guadalupe Saavedra de la Rosa, representante ampliamente facultado mediante el oficio 30/07/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la cabecera municipal, con croquis de la obra y estimaciones de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa: **Terminada y operando.**

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, en especial el finiquito de obra, pues no es posible conocer los volúmenes y montos pagados al final de la obra, ni verificar si se realizó la amortización total del anticipo, así como sanciones, aditivas y deductivas realizadas, Al igual omitió realizar dentro del proceso licitatorio

correspondiente oficio de invitación a tres personas (convocatoria), actas de presentación de propuestas (técnica y económica), presupuestos de los participantes, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación y acta de adjudicación o fallo; para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente. Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 1, 3, 14 fracción II, 17 fracciones II y IV; 20 párrafos 3 y 4; 30 fracción II, 32, 36 párrafos 1 y 3; 39 fracción III, 41, 45, 46, 47, 50 primer y último párrafo, 53 párrafos 1, 2 y 4; 54, 56, 57, 60, 61 y 62.**

De la medición de campo, resultaron diferencias en volúmenes de trabajos ejecutados como se presenta en el **apartado II** de este documento, por lo que se determina que se realizó una deficiente supervisión y medición de campo en la ejecución de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 50, 53, 54 y 61**, Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 bis, 73 ter. fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114, y 115 fracciones V, IX y XI.**

Incumplió en requerir las garantías de cumplimiento del contrato, quedando el Municipio en estado de indefensión para exigir por la vía legal el cumplimiento del contrato y para proceder en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten en la obra realizada, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente. Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 39 fracción II y último párrafo**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, así mismo debió verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que se presentara el finiquito de obra que representa todos los volúmenes y pagos efectuados durante la misma, que existiesen los documentos que garantizan el cumplimiento del contrato, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 316, 387, 388, 389, 391 y 392 y 395.**

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 071/2012/051	<b>Obra número:</b> 2012071052
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación del puente en el camino Ramos Millán - Potrero largo, en la localidad de Ramos Millán.	<b>Monto ejercido:</b> \$470,000.00
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

## I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Oficio de invitación a tres personas (convocatoria), actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación o fallo, proyecto ejecutivo, explosión de insumos del presupuesto base, inscripción al padrón de contratistas, registro de alta ante el IMSS, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, estimaciones de obra, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra, planos actualizados, acta de entrega recepción del Ayuntamiento al comité de contraloría social y evidencia de la participación del supervisor.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Proceso de licitación, debido a que no hay evidencia del oficio de invitación a tres personas (convocatoria), actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación y acta de adjudicación o fallo; así mismo no se presentan los presupuestos de las propuestas participantes no ganadoras.

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Manuel Gerardo Ruiz García, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión OFS/959/07/2013 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Julio Guadalupe Saavedra de la Rosa, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio 30/07/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad Ramos Millán perteneciente al ayuntamiento de Hidalgotitlán, Ver., con croquis de obra y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa: **Terminada y operando.**

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria, elaborando, agregando o corrigiendo, según sea el caso, los documentos propios del procedimiento respectivo, en particular las fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, así mismo incumplió por no contar previo a la ejecución de la obra, con los estudios y proyecto ejecutivo que se requieran, las normas y especificaciones de ejecución aplicables, también incumplió con verificar que el contratista presentara las estimaciones de obra en la secuencia y plazos previstos en el contrato, siendo estos documentos soporte para la comprobación del gasto, de igual manera omitió al realizar dentro del proceso licitatorio correspondiente el oficio de invitación a tres personas, actas de presentación de propuestas, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), acta de adjudicación o fallo, para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás

circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Art. 134; Ley del Seguro Social.- Art. 15 fracción I; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- Art. 1, 3, 14 fracción II, 17 fracciones II y IV; 20 párrafos 3 y 4; 30 fracción II; 31, 32, 36 párrafos 1 y 3; 37, 39 fracción III y último párrafo; 41, 47, 50 primer y último párrafo; 53 párrafos 1, 2 y 4; 54, 57, 60, 61 y 62; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. 36 fracción VI, 37 fracción XIV; 73 Ter fracciones I, III, IV, V, VI y IX; y 104.

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada. Incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- Art. 39 fracción III y 54; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular, no pudiendo garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Art. 134; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- Art. 36 párrafo 3, 37 y 41; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. 73 Ter, fracciones II y III.

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, corroborando que cumpliera con los requerimientos previos a la ejecución de la obra y corroborar que se presentaran los documentos en tiempo y forma; que cumplieran con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra y el cumplimiento del contrato, también corroborando que cumplieran con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato. Incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 071/2012/052	<b>Obra número:</b> 2012071010
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento hidráulico en la calle Vicente Guerrero entre callejón del Teba y Gutiérrez Zamora, en la Cabecera municipal.	<b>Monto ejercido:</b> \$795,000.00
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas



## I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, oficio de invitación a tres personas. (convocatoria), actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico, acta de adjudicación o fallo, proyecto ejecutivo, convenios modificatorios, fianzas de cumplimiento y vicios ocultos; inscripción al padrón de contratistas, registro de alta ante el IMSS, programas del presupuesto contratado: Ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, pruebas de laboratorio, finiquito de obra, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra, planos actualizados, acta de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento y del Ayuntamiento al comité de contraloría social y evidencia de la participación del supervisor.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Proceso de licitación, debido a que no se cuenta con evidencia del oficio de invitación a tres personas. (convocatoria), actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación o fallo.

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Manuel Gerardo Ruiz García, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión OFS/959/072013 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Julio Guadalupe Saavedra de la Rosa, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio 30/07/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la calle Vicente Guerrero de la cabecera municipal, con croquis de obra y estimaciones de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa: **Terminada y operando.**

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, en especial el finiquito de obra, pues no es posible conocer los volúmenes y montos pagados al final de la obra, ni verificar si se realizó la amortización total del anticipo, así como las sanciones, aditivas y deductivas realizadas. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el apartado **I inciso B)** cumplieran con la norma, en particular omitió realizar dentro del proceso licitatorio correspondiente oficio de invitación a tres personas (convocatoria), actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen



técnico de evaluación y acta de adjudicación o fallo; para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I;** y Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 1, 3, 13 fracciones II y IV; 14 fracción II, 17 fracción II, 20 párrafos 3 y 4; 30 fracciones II y III; 31, 32, 36 párrafos 1 y 3; 39 fracción III, 41, 45, 46, 47, 48 párrafos 1 y 2; 50 primer y último párrafo, 53 párrafo 1, 2 y 4; 54, 56, 57, 60, 61, 62 y 65.**

Incumplió con la celebración durante la vigencia del contrato del convenio modificatorio con motivo de las variaciones en plazo de ejecución de los trabajos. Por lo que las modificaciones a las condiciones originales no quedan formalizadas legalmente, quedando observable en su caso, el periodo de ejecución o los trabajos con cargo a recursos adicionales. Así como incumplieron en requerir las garantías de cumplimiento del contrato, quedando el Municipio en estado de indefensión para hacer válido por la vía legal el cumplimiento del contrato, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 31, 39 fracción II y último párrafo y 48 párrafos 1 y 2;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 39 fracción III;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, así como debió verificar que se celebrara del convenio modificatorio con motivo de las variaciones en plazo de ejecución de los trabajos durante la vigencia del contrato y el cumplimiento de las funciones, corroborando que existiesen los documentos que garantizan el cumplimiento del contrato y la reparación de cualquier defecto de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 359 fracción IV, 387, 388, 389,391, 392 y 395.**

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:071/2012/053</b>	<b>Obra número: 2012071029</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación del camino desviación La Palma-La Sánchez 1, en la localidad La Sánchez 1.	<b>Monto ejercido:</b> \$560,000.00
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

## **I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Oficio de invitación a tres personas, actas de presentación de propuestas, estudio socioeconómico, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las tres propuestas, dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación o fallo, proyecto ejecutivo, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, explosión de insumos del presupuesto base, programa de ejecución de obra base, programa de suministro de materiales de obra base, programa de mano de obra base, programa de maquinaria y/o equipo complementario, proceso de licitación, fianza de cumplimiento, inscripción al padrón de contratistas, registro de alta ante el IMSS, programa de suministro de materiales de obra, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, finiquito de obra, fianza de vicios ocultos, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra, planos actualizados, acta de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento, acta de entrega recepción del Ayuntamiento al comité de contraloría social, y evidencia de la participación del supervisor.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Estimaciones de obra debido a que no presentan caratula correctamente elaborada.

## **II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

El ciudadano Manuel Gerardo Ruiz García, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión OFS/959/07/2013 se constituyó en conjunto con el ciudadano Julio Guadalupe Saavedra de la Rosa, representante ampliamente facultado mediante el oficio 30/07/2013, en el sitio de la obra, ubicado en el camino La Palma-La Sánchez 1, en la localidad de La Sánchez 1, municipio de Hidalgotitlán, Ver., con números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

## **III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular incumplió en verificar que el contratista presentara el finiquito de obra en los plazos establecidos en el contrato lo cual no permite conocer los volúmenes y montos pagados al final de la obra, ni verificar sanciones, aditivas y deductivas realizadas. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el apartado **I inciso B)** cumplieran con la norma, en particular las estimaciones de obra, las cuales no presentan una caratula correctamente elaborada. Incumpliendo con la normatividad vigente aplicable; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art.**

**115 fracción V Inciso f;** Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I;** Constitución Política del Estado de Veracruz.- **Art. 71 fracción XII;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 1, 3, 13 fracciones II y VII, 14 fracción II, 17 fracción II, III, IV y VI, 20 párrafo 3 y 4, 30 fracción II y III, 32, 36 párrafo 1 y 3, 39 fracción III, 41, 45, 47, 50 primer y último párrafo, 53 párrafo 1, 2 y 4, 54, 56, 57, 60, 61, 62, 65;** Ley Número 62 Estatal De Protección Ambiental.- **Art. 39 fracción;** Reglamento de la Ley Estatal De Protección Ambiental.- **Art. 5;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 35 fracción XXIX.**

Incumplió en requerir las garantías de cumplimiento del contrato, quedando el Municipio en estado de indefensión para hacer válido por la vía legal el cumplimiento del contrato. Incumpliendo con la normatividad vigente aplicable; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 39 fracción II y último párrafo;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada. Incumpliendo con la normatividad vigente aplicable; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 39 fracción III;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. También debió verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que existiesen los documentos que garantizan la aplicación del anticipo y el cumplimiento del contrato. Que cumplieran con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra. De igual manera que se presentara el finiquito de obra que representa todos los volúmenes y pagos efectuados durante la misma. Incumpliendo con la normatividad vigente aplicable; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 359 fracción IV, 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 071/2012/054	<b>Obra número:</b> 2012071034
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación del camino en el tramo camino Las Sánchez 2-Mata de Plátano, en la localidad de Mata de Plátano.	<b>Monto ejercido:</b> \$435,000.00
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

## I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Oficio de invitación a tres personas. (convocatoria), actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las tres propuestas, dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación o fallo, proyecto ejecutivo, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, explosión de insumos del presupuesto base, programas del presupuesto base y contratado de: Ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario, proceso de licitación, convenios modificatorios, fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, inscripción al padrón de contratistas, registro de alta ante el IMSS, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, pruebas de laboratorio, finiquito de obra, sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra, planos actualizados, acta de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento y del Ayuntamiento al comité de contraloría social y evidencia de la participación del supervisor.

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Manuel Gerardo Ruiz García, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión OFS/959/07/2013 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Julio Guadalupe Saavedra de la Rosa, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio 30/07/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad Mata de Plátano, perteneciente al municipio de Hidalgotitlán, Ver., con croquis de la obra y estimaciones de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa: **Terminada y operando.**

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, en especial el finiquito de obra, pues no es posible conocer los volúmenes y montos pagados al final de la obra, ni verificar si se realizó la amortización total del anticipo, así como sanciones, aditivas y deductivas realizadas, Al igual que omitió realizar dentro del proceso licitatorio correspondiente oficio de invitación a tres personas (convocatoria), actas de presentación de propuestas (técnica y económica), presupuestos de los participantes, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación y acta de adjudicación o fallo, para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento,

oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 1, 3, 14 fracción II, 17 fracciones II y IV; 20 párrafos 3 y 4; 30 fracción II, 31, 32, 36 párrafos 1 y 3; 39 fracción III, 41, 45, 46, 47, 48, 50 primer y último párrafo, 53 párrafos 1, 2 y 4; 54, 56, 57, 60, 61, 62 y 65.**

Incumplió en requerir las garantías de cumplimiento del contrato, quedando el Municipio en estado de indefensión para exigir por la vía legal el cumplimiento del contrato y para proceder en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten en la obra realizada, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 39 fracción II y último párrafo;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, corroborando que se presentara el finiquito de obra que representa todos los volúmenes y pagos efectuados durante la misma, que existiesen los documentos que garantizan el cumplimiento del contrato, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 316, 359 fracción IV, 387, 388, 389, 391 y 392 y 395.**

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 071/2012/055	<b>Obra número:</b> 2012071036
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino en el tramo La Urbina-La Concepción, en la localidad La Concepción.	<b>Monto ejercido:</b> \$380,000.00
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

#### **I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Oficio de invitación a tres personas, actas de presentación de propuestas, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las tres propuestas, dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación o fallo, proyecto ejecutivo, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, explosión de insumos del presupuesto base, programa de ejecución de obra base, programa de suministro de materiales de obra base, programa de mano de obra base, programa de maquinaria y/o equipo complementario, inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, proceso de licitación, fianza de cumplimiento, inscripción al padrón de contratistas, registro de alta ante el IMSS, programa de suministro de materiales de obra, programa de mano de obra, programa de maquinaria y/o equipo complementario, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular



con los datos de la obra, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, finiquito de obra, fianza de vicios ocultos, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra, planos actualizados, acta de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento, acta de entrega recepción del Ayuntamiento al comité de contraloría social y evidencia de la participación del supervisor.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Estimaciones de obra ya que no presentan caratula correctamente elaborada.

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El ciudadano Manuel Gerardo Ruiz García, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión OFS/959/07/2013 se constituyó en conjunto con el ciudadano Julio Guadalupe Saavedra de la Rosa, Director de Obras Publicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio 30/07/2013, en el sitio de la obra, ubicado en el camino La Urbina-La Concepción en la localidad de La Concepción, con croquis y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular incumplió en verificar que el contratista presentara el finiquito de obra en los plazos establecidos en el contrato lo cual no permite conocer los volúmenes y montos pagados al final de la obra, así como sanciones, aditivas y deductivas realizadas. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el apartado **I inciso B)** cumplieran con la norma, como lo son las estimaciones de obra que no contaban con caratulas correctamente elaboradas. Incumpliendo con la normatividad vigente aplicable; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 115 fracción V Inciso f**; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Constitución Política del Estado de Veracruz.- **Art. 71 fracción XII**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz.- **Art. 1, 3, 13 fracciones II y VII, 14 fracción II, 17 fracción II, III, IV y VI, 20 párrafo 3 y 4, 30 fracción II y III, 32, 36 párrafo 1 y 3, 39 fracción III, 41, 45, 47, 50 primer y último párrafo, 53 párrafo 1, 2 y 4, 54, 56, 57, 60, 61, 62, 65**; Ley Número 62 Estatal De Protección Ambiental.- **Art. 39 fracción**; Reglamento de la Ley Estatal De Protección Ambiental.- **Art. 5**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 35 fracción XXIX**.



Incumplió en requerir la garantía de cumplimiento del contrato, quedando el Municipio en estado de indefensión para hacer válido por la vía legal el cumplimiento del contrato. Incumpliendo con la normatividad vigente aplicable; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Artículo 39 fracción II y último párrafo;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Artículos 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada. Incumpliendo con la normatividad vigente aplicable; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Artículo 39 fracción III;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Artículos 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. También debió verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que existiesen los documentos que garantizan el cumplimiento del contrato. Que se presentara el finiquito de obra que representa todos los volúmenes y pagos efectuados durante la misma. De igual manera que cumplieran con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra. Incumpliendo con la normatividad vigente aplicable; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Artículos 359 fracción IV, 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 071/2012/056	<b>Obra número:</b> 2012071039
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de puente en Primero de Mayo, en la localidad Primero de Mayo.	<b>Monto ejercido:</b> \$390,000.00
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### **I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Oficio de invitación a tres personas. (convocatoria), actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las tres propuestas, dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación o fallo, proyecto ejecutivo, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, explosión de insumos del presupuesto base, programas del presupuesto base: Ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra base y maquinaria y/o equipo complementario; proceso de licitación, convenios modificatorios, fianzas de cumplimiento y vicios ocultos; inscripción al padrón de contratistas, registro de alta ante el IMSS, presupuesto contratado, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos

de la obra, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, pruebas de laboratorio, finiquito de obra, sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra, planos actualizados, acta de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento y del Ayuntamiento al comité de contraloría social y evidencia de la participación del supervisor.

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Manuel Gerardo Ruiz García, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión OFS/959/07/2013 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Julio Guadalupe Saavedra de la Rosa, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio 30/07/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad Primero de Mayo perteneciente al municipio de Hidalgotitlán, Ver., con estimaciones de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa: **Terminada y operando.**

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular incumplió por no contar previo a la ejecución de la obra, con los estudios y proyecto ejecutivo que se requieran, las normas y especificaciones de ejecución aplicables; al igual que el finiquito de obra, pues no es posible conocer los volúmenes y montos pagados al final de la obra, ni verificar si se realizó la amortización total del anticipo, así como sanciones, aditivas y deductivas realizadas. Al igual que omitió realizar dentro del proceso licitatorio correspondiente oficio de invitación a tres personas (convocatoria), actas de presentación de propuestas (técnica y económica), presupuestos de los participantes, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación y acta de adjudicación o fallo, para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 1, 3, 14 fracción II, 17 fracciones II y IV; 20 párrafos 3 y 4; 30 fracción II, 31, 32, 36 párrafos 1 y 3; 39 fracción III, 41, 45, 46, 47, 48, 50 primer y último párrafo, 53 párrafos 1, 2 y 4; 54, 56, 57, 60, 61, 62 y 65.**

Incumplió en requerir las garantías de cumplimiento del contrato, quedando el Municipio en estado de indefensión para exigir por la vía legal el cumplimiento del contrato y para proceder en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten en la obra realizada; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 39 fracción II y último párrafo;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, así mismo debió verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que se presentara el finiquito de obra que representa todos los volúmenes y pagos efectuados durante la misma, que existiesen los documentos que garantizan el cumplimiento del contrato, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 316, 359 fracción IV, 387, 388, 389, 391 y 392 y 395.**

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 071/2012/057	<b>Obra número:</b> 2012071054
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de represas en la comunidad de Vicente Guerrero, cabecera municipal.	<b>Monto ejercido:</b> \$400,000.00
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

#### **I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Oficio de invitación a tres personas, actas de presentación de propuestas, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las tres propuestas, estudio de impacto ambiental, dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación o fallo, proyecto ejecutivo, presupuesto base, y del mismo: análisis de precios unitarios y explosión de insumos; programas de presupuesto base de: ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, proceso de licitación, contrato de obra, fianza de cumplimiento, inscripción al padrón de contratistas, registro de alta ante el IMSS, programas contratados de: suministro de materiales de obra, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, finiquito de obra, fianza de vicios ocultos, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra, planos actualizados, acta de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento, acta de entrega recepción del Ayuntamiento al comité de contraloría social, y evidencia de la participación del supervisor.

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El ciudadano Manuel Gerardo Ruiz García, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión OFS/959/07/2013 se constituyó en conjunto con el ciudadano Julio Guadalupe Saavedra de la Rosa, representante ampliamente facultado mediante el oficio 30/07/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la cabecera del municipio de Hidalgotitlán, Ver., con números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa: **Terminada y operando.**

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento: Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular omitió al realizar dentro del proceso licitatorio correspondiente el oficio de invitación a tres personas, actas de presentación de propuestas, análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y presupuestos de las tres propuestas, para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; así mismo incumplió en verificar que el contratista presentara el finiquito de obra en los plazos establecidos en el contrato lo cual no permite conocer los volúmenes y montos pagados al final de la obra, ni verificar aditivas y deductivas realizadas. Incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art.1, 3, 10, 11 párrafo II, 13 fracción VII, 14 fracción II, 17 fracciones II, IV, y VI, 20 párrafos 3 y 4, 30 fracción II, 32, 36 párrafos 1 y 3, 39 fracción III, 41, 44, 45, 46, 47, 50 primer y último párrafo, 53 párrafo 1, 2 y 4, 54, 56, 57, 60, 61 y 62;** Reglamento de la Ley Estatal De Protección Ambiental.- **Art. 5;** y Ley Número 62 Estatal De Protección Ambiental.- **Art 39.**

Incumplió con formalizar dentro de los diez días siguientes a los de la notificación del fallo, el contrato con los derechos y obligaciones de las partes quedando sin sustento legal la ejecución de la obra, así mismo debieron requerir las garantías de anticipo, y cumplimiento del contrato, quedando el Municipio en estado de indefensión para recuperar por la vía legal el importe del anticipo en su caso, o hacer válido por la vía legal el cumplimiento del contrato. Incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 39 fracción II y último párrafo, 44 y 46;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada. Incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de

Veracruz-Llave.- **Art. 39 fracción III**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV**.

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. También debió verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que existiesen los documentos que garantizan la aplicación del anticipo y el cumplimiento del contrato. Que cumplieran con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra. Incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 359 fracción IV, 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III**.

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

### **FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**

<b>Observación número:</b> 071/2012/058	<b>Obra número:</b> 2012071115
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de domo en la localidad de Boca de Oro.	<b>Monto ejercido:</b> \$850,000.00
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### **I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Oficio de invitación a tres personas (convocatoria), actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación o fallo, proyecto ejecutivo, explosión de insumos del presupuesto base, fianzas de cumplimiento y vicios ocultos; inscripción al padrón de contratistas, registro de alta ante el IMSS, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, finiquito de obra, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra, planos actualizados, acta de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento y evidencia de la participación del supervisor.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Proceso de licitación, debido a que no hay evidencia del oficio de invitación a tres personas (convocatoria), actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de



evaluación y acta de adjudicación o fallo, así mismo no se presentan los presupuestos de las propuestas participantes no ganadoras; y las estimaciones de obra, debido a que no se presenta números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y bitácora de obra o instrumento de control equivalente.

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El ciudadano Manuel Gerardo Ruiz García, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión OFS/959/07/2013 se constituyó en conjunto con el ciudadano Julio Guadalupe Saavedra de la Rosa, representante ampliamente facultado mediante el oficio 30/07/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad Boca de Oro, con croquis de la obra y estimaciones de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa: **Terminada y operando.**

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular las fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, así como incumplió por no contar previo a la ejecución de la obra, con los estudios y proyecto ejecutivo que se requieran, las normas y especificaciones de ejecución aplicables, así como incumplió en verificar que el contratista presentara el finiquito de obra en los plazos establecidos en el contrato lo cual no permite conocer los volúmenes y montos pagados al final de la obra, ni verificar si se realizó la amortización total del anticipo, así como sanciones, aditivas y deductivas realizadas. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el apartado **I inciso B)** cumplieran con la norma, en particular omitió al realizar dentro del proceso licitatorio correspondiente el oficio de invitación a tres personas (convocatoria), actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación y acta de adjudicación o fallo, así mismo no se presentan los presupuestos de las propuestas participantes no ganadoras, para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; y las estimaciones de obra, debido a que no se presenta números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y bitácora de obra o instrumento de control equivalente, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 1, 3, 14 fracción II, 17 fracciones II y IV; 20 párrafos 3 y 4; 30 fracción II, 32, 36 párrafos 1 y 3; 39 fracción III, 41, 45, 47, 50 primer y último párrafo, 53 párrafos 1, 2 y 4; 54, 56, 60, 61 y 62; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. 73 Ter fracciones I y VI.**



Incumplió en requerir las garantías de cumplimiento del contrato y vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para hacer válido por la vía legal el cumplimiento del contrato o para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada. Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 39**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. así como debió verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que se presentaran los documentos en tiempo y forma; que se cumpliera con los requerimientos previos a la ejecución de la obra y que presentara el finiquito de obra que representa todos los volúmenes y pagos efectuados durante la misma; que cumplieran con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra y el cumplimiento del contrato, incumpliendo con la normatividad vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 359 fracción IV, 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**REMANENTE DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (R FISM)**

<b>Observación número:</b> 071/2012/059	<b>Obra número:</b> 2012071101
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino en el tramo desviación Coapiloloya-La Palma, localidad de Coapiloloya.	<b>Monto ejercido:</b> \$441,171.89
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Oficio de invitación a tres personas (convocatoria), actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación o fallo, proyecto ejecutivo, inscripción al padrón de contratistas, registro de alta ante el IMSS, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, estimaciones de obra, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra, planos actualizados, acta de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento y del Ayuntamiento al comité de contraloría social y evidencia de la participación del supervisor.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Proceso de licitación, debido a que no hay evidencia del oficio de invitación a tres personas (convocatoria), actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación y acta de adjudicación o fallo, así mismo no se presentan los presupuestos de las propuestas participantes no ganadoras.

## **II DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

El ciudadano Manuel Gerardo Ruiz García, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión OFS/959/07/2013 se constituyó en conjunto con el ciudadano Julio Guadalupe Saavedra de la Rosa, representante ampliamente facultado mediante el oficio 30/07/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad Coapiloloya, con croquis de la obra y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa: **Terminada y operando.**

## **III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular las fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, así como incumplió por no contar previo a la ejecución de la obra, con los estudios y proyecto ejecutivo que se requieran, las normas y especificaciones de ejecución aplicables, así como incumplió en verificar que el contratista presentara el finiquito de obra en los plazos establecidos en el contrato lo cual no permite conocer los volúmenes y montos pagados al final de la obra, ni verificar si se realizó la amortización total del anticipo, así como sanciones, aditivas y deductivas realizadas. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el apartado **I inciso B)** cumplieran con la norma, en particular omitió al realizar dentro del proceso licitatorio correspondiente el oficio de invitación a tres personas (convocatoria), actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación y acta de adjudicación o fallo, así mismo no se presentan los presupuestos de las propuestas participantes no ganadoras, para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; y las estimaciones de obra, debido a que no se presenta números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y bitácora de obra o instrumento de control equivalente, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de

---

Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 1, 3, 14 fracción II, 17 fracciones II y IV; 20 párrafos 3 y 4; 30 fracción II, 32, 36 párrafos 1 y 3; 39 fracción III, 41, 45, 47, 50 primer y último párrafo, 53 párrafos 1, 2 y 4; 54, 56, 60, 61 y 62; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. 73 Ter fracciones I y VI.**

Incumplió en requerir las garantías de cumplimiento del contrato y vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para hacer válido por la vía legal el cumplimiento del contrato o para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada. Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 39;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. así como debió verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que se presentaran los documentos en tiempo y forma; que se cumpliera con los requerimientos previos a la ejecución de la obra y que presentara el finiquito de obra que representa todos los volúmenes y pagos efectuados durante la misma; que cumplieran con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra y el cumplimiento del contrato, incumpliendo con la normatividad vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 359 fracción IV, 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

#### **4.6.3 Recomendaciones**

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

## RECOMENDACIONES FINANCIERAS

**Recomendación Número: 071/2012/001**

Deben conservar la documentación en el orden establecido en la Guía de Fiscalización emitida por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Recomendación Número: 071/2012/002**

Adoptar e implementar las normas que apruebe el Consejo Nacional de Armonización Contable y las demás disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que es una obligación permanente de conformidad con el Artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, esto con el fin de estar en condiciones de generar y publicar de la información financiera a la que se refiere el Título Quinto de la citada Ley.

**Recomendación Número: 071/2012/003**

El inventario general actualizado y avalúo de los bienes municipales deberá presentarse al H. Congreso del Estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: 071/2012/004**

En general, en lo relativo al ejercicio 2013, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en las Guías de Fiscalización respectivas, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

**Recomendación Número: 071/2012/005**

Deben integrar los expedientes unitarios de obra y acciones realizadas con recursos de los fondos FISM, FORTAMUN-DF e Ingresos Municipales de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Recomendación Número: 071/2012/006**

Realizar conciliaciones entre los inventarios de los bienes inmuebles y muebles propiedad del municipio y los registros contables respectivos.

**Recomendación Número: 071/2012/007**

Los comprobantes del ejercicio de los recursos deben reunir los requisitos fiscales que marca la normativa aplicable.

**Recomendación Número: 071/2012/008**

Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de equidad de género, conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 15 de la Ley número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Recomendación Número: 071/2012/009**

Deben elaborar el presupuesto conceptual por la acción Gastos Indirectos.

**Recomendación Número: 071/2012/010**

Elaborar y requisitar las órdenes de pago que respalden las erogaciones y garanticen que el gasto se ejecuta razonablemente, dentro del marco del presupuesto autorizado.

**Recomendación Número: 071/2012/011**

Todas las Actas de Entrega-Recepción deben estar firmadas por todos los participantes, al margen de cada hoja.

**Recomendación Número: 071/2012/012**

Se recomienda, previa autorización, llevar a cabo una depuración integral de las cuentas por cobrar en general, a efecto de que los estados financieros reflejen saldos reales susceptibles de recuperación. Así mismo, es recomendable que en operaciones futuras, se compruebe que al momento de efectuarlas estén amparadas con documentación que delimite la responsabilidad de la persona que recibe el efectivo y facilite su control y la gestión de su cobro.

**Recomendación Número: 071/2012/013**

Elaborar inventario de recibos mecanizados de Impuesto Predial por ejercicio, para determinar, mediante este procedimiento, los créditos ya prescritos de cuentas por cobrar y efectuar los trámites legales correspondientes para realizar una depuración de las cuentas mencionadas, y que además, sirva de base para evaluar la gestión del Tesorero Municipal.

**Recomendación Número: 071/2012/014**

Se recomienda realizar las gestiones administrativas que sean necesarias para que las ministraciones de Aportaciones Federales correspondientes al Ramo 33 FISM y FORTAMUNDF, le sean depositadas al Ente Fiscalizable en las fechas publicadas en la Gaceta Oficial del ejercicio que corresponda.

**Recomendación Número: 071/2012/015**

Se recomienda elaborar y presentar ante el ORFIS una propuesta de inversión oportuna de las Aportaciones Federales correspondientes al Ramo 33 FISM y FORTAMUN-DF, así como de los recursos de Otros Programas Federales, esto con el fin de aplicar los recursos en su totalidad durante el ejercicio de acuerdo a lo planeado, evitando con ello subejercicios, que deriven en una deficiente presupuestación de los recursos antes citados.

#### **4.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas**

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2012, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los servidores o ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Municipal.

#### **5. CONCLUSIONES**

**Primera.** No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en el Municipio de Hidalgotitlán, Ver.

**Segunda.** Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Hidalgotitlán, Ver., que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones y será el Titular del Órgano de Control Interno quien deberá determinar las medidas correctivas y preventivas que permitan evitar su recurrencia, así como otorgarle el seguimiento correspondiente hasta su conclusión.

**Tercera.** En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Hidalgotitlán, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y





---

acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2012 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Hidalgotitlán, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.

**ORIGINAL ORFIS**